

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7378	LUNES, JULIO 12 DE 1965	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 16 PAGINAS		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764
Aparece los días hábiles			

HORARIO

Para la publicación de avisos en el
BOLETIN OFICIAL
registra el siguiente horario:
LUNES A VIERNES DE:
8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia
Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública
Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. DANTON CERMESONI
Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536
TELEFONO N° 14780
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art. 4° — Las publicaciones en el **BOLETIN OFICIAL** se tendrá por auténticas, y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2 000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes \$ 5.—
„ atrasado de más de un mes hasta un año	„ 10.—
„ atrasado de más de un año hasta tres años	„ 20.—
„ atrasado de más de 3 años hasta 5 años	„ 40.—
„ atrasado de más de 5 años hasta 10 años	„ 60.—
„ atrasado de más de 10 años	„ 80.—

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.—	Semestral	\$ 450.—
Trimestral	\$ 300.—	Anual	\$ 900.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.— (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro.

Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2 50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos).

Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 0/0 (Cincuenta por ciento).

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º Si ocupa menos de 1/4 página \$ 140.—
- 2º De más de 1/4 hasta 1/2 página \$ 225.—
- 3º De más de 1/2 y hasta 1 página \$ 405 —
- 4º De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	295.—	21.— cm.	405.—	30.— "	590.—	41.— "
Poseción Trienal y Deslinde	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Otros Remates	295.—	21.— "	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm.
Edictos de Minas	810.—	54.— "	—	—	—	—
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra	—	—	—	—
Balances	585.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.350.—	108.— "
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS:

M de A S N°	9230 de.	2 7 65	— Apruébase Resolución N° 921—J— del 18—6—65— de Caja de Jubilaciones de la Pcia	1891
" " " "	9231 " "	"	— Apruébase el Contrato celebrado entre el Ministerio de As Sociales y la Srta Antonia Ugarte.	1894 al 1895
" " " "	9232 " "	"	— Apruébase contrato celebrado entre el Minist de A Sociales y la Sra María E Bravo de Leiva	1895
" " " "	9233 " "	"	— Apruébase Contrato celebrado entre el Ministerio de A Sociales y la Sra Baudilla de Romero	1895
" " " "	9234 " "	"	— Apruébase Contrato celebrado entre el Ministerio de As Sociales y la Sra Gladys d-Sánchez	1895
" " " "	9235 " "	"	— Apruébase Contrato celebrado entre el Minist de As Sociales y la Sra Santos de S-rapio	1895 al 1896
" " " "	9236 " "	"	— Apruébase Contrato celebrado entre el Minist de As Sociales y la Srta Rosa Boria	1896
" " " "	9237 del	5 7 65	— Apruébase Resolución N° 953—J del 1º7 65 de Caja de Jubilaciones de la Pcia	1896
" " " "	9238 " "	"	— Acéptase renuncia presentada por el Sr Nicolás Mendieta del Minist de As Sociales	1896
" " " "	9239 " "	"	— Acéptase la renuncia del Dr César Torrens Santigosa como médico Zona de La Caldera y designase en su reemplazo al Dr Oscar H Brandán	1896
" " " "	9240 " "	"	— Acéptase la renuncia de la Sra Palmira Ramis de Torrens de la Direc del Interior	1896
" " " "	9241 " "	"	— Designase internamente al Dr Ernesto G Tamayo Ojeda en Direc de Asistencia Pública por licencia del Dr Raúl Kaplun	1896
" " " "	9242 " "	"	— Apruébase el gasto de traslado de la Srta Benita Erazo de Direc del Interior	1897
" " " "	9243 " "	"	— Trasládase a la Srta Lidia T Rojas del Hospital de El Carril al Policlínico San Bernardo	1897
" " " "	9244 " "	"	— Apruébase Resolución N° 906—J del 10 6 65 de Caja de Jubilaciones de la Pcia	1897
" " " "	9245 " "	"	— Apruébase Resolución N° 915—J del 10 6 65 de Caja de Jubilaciones de la Pcia	1897
" " " "	9246 " "	"	— Apruébase Resolución N° 925—J de Caja de Jubilaciones de la Pcia del 18 6 65	1897
" " " "	9247 " "	"	— Apruébase Resolución N° 922—J del 18 6 65 de Caja de Jubilaciones de la Pcia	1897
" Econ "	9247 " "	"	— Apruébase Resolución N° 374, dictada por Direc Gral de Rentas el 20 5 65	1897 al 1898

PAGINAS

" " " " 9248 " " — Realízase ampliación y transferencia de varias partidas en Direc. Gral de Rentas en la suma de \$ 500 000 —	1898
" " " " 9249 " " — Acéptase la renuncia de la Sra María R Estrada de Pérez en Contaduría Gral. de la Pcia y promuévese a diverso personal	1898
" " " " 9250 " " — Acuérdate a la Sra Elsa J Torres de Farfán la exención por el término de 5 años de pago del Impuesto Inmobiliario de su propiedad	1898
" " " " 9251 " " — Déjase sin efecto Decretos N°s 8868 y 8930 de fechas 8 y 11/6/65	1898
" " " " 9252 " " — Dispónese transferencia de partidas dentro del Presupuesto de Direc de Turismo y Cultura	1898
" " " " 9253 " " — Designase al Inspector de Direc de Rentas don Santos D. Herrero, 2do Jefe del Dpto Inmobiliario de la misma	1898 al 1899

EDICTOS DE MINAS:

N° 20778 — S P — Gabriel Mamani — Expte N° 4815—M	1899
---	------

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 20881 — Municipalidad de Salta — Lic Pública Constr de 2 500 m lineales de cercas y veredas	1899
N° 20879 — Establecimiento Azufretero Salta — Lic Pública N° 126/65	1899
N° 20876 — Establecimiento Azufretero Salta — Lic Pública N° 8105	1899
N° 20864 — Direc. de Fabricaciones Militares — Establecimiento Azufretero Salta — Lic. Pública N° 121/65	1899
N° 20859 — Municipalidad de Salta — Lic Pública — Presentación d. Propuesta de destino a Explotación del Basural Municipal	1899
N° 20759 — A G A S — Lic Pública — Adquisición máquina de escribir y calcular	1899
N° 20724 — A G A S — Lic. Pública — Ejecución Obra N° 112/65	1899 al 1900

LICITACION PUBLICA DE VENTA

N° 20877 — Establecimiento Azufretero Salta — Lic. Pública N° 1065	1900
--	------

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA:

N° 20860 — Municipalidad de Salta — Lic. Pública. Pavimentación de 200 cuadras de Salta	1900
---	------

AVISOS ADMINISTRATIVOS:

N° 20848 — Dirección de Rentas vs Florencio Balcarce	1900
N° 20847 — Direc de Rentas vs Pascual López y otros	1900
N° 20845 — Direc de Rentas vs Sabino Jeréz	1900
N° 20844 — Direc de Rentas vs Elena Dávalos Leguizamón de Juní	1900
N° 20843 — Direc de Rentas — Expte de Apremio Número 10086/61 y 1331/59	1900
N° 20841 — Direc de Rentas vs Eugenio Sánchez Palma	1900
N° 20840 — Direc de Rentas vs. Tomás Gerling y doña Enriqueta Roldán de Gerling	1900
N° 20839 — Direc. de Rentas vs Horacio Luñero	1900

EDICTOS CITATORIOS:

N° 20838 — Salomón M. Gonza — Expte N° 14454/48	1900
N° 20801 — S P Vicente Nazr — Expte N° 4125/N/64	1900 al 1901
N° 20795 — S P Benedicto Raposo — Expte N° 4047/R/64	1901

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

N° 20873 — De don Gregorio Perez	1901
N° 20872 — De don Luis Diez	1901
N° 20871 — De don Rosenberger Rosa Carrizo de y Carlos Federico Rosenberger	1901
N° 20870 — De don Antenor Suárez	1901
N° 20836 — De don Juan Rovaletti	1901
N° 20831 — De don Cirimonte José	1901
N° 20829 — De don Héctor Elías Pavichévich	1901
N° 20825 — De don Carlos Jesús/José Ignacio Courel	1901
N° 20823 — De don Francisco Dolores Gerez	1901
N° 20819 — De doña María Quintana de Petró	1901
N° 20816 — De doña Rosa Palazzolo de Agolino	1901
N° 20781 — De doña Eustaquia Burgos de Chocobar	1901
N° 20756 — De don Eulalo Ramos y Victorina Baños de Ramos	1901
N° 20754 — De don Venancio Tolaba y Petrona Carmen Liendro de Tolaba	1901
N° 20753 — De don Dardo Ignacio Bravo	1901

REMATES JUDICIALES:

N° 20874 — Por Modesto S Arias — Juicio Waldo Jorg. Castejo vs. Carlos Schaler	1901
N° 20865 — Por Mario José Ruíz De Los Llanos — Juicio Fava Alfredo José vs. Herrera Victoria T de	1901
N° 20862 — Por Arturo Salvatorina — Juicio Sucesorio de Acuña Eustaquia Gutiérrez de	1901
N° 20842 — Por Efraín Racioppi — Juicio Do'orzón Angela Paz de vs Jose E Figueroa	1901 al 1902
N° 20826 — Por Mario José Ruíz de los Llanos — Juicio Bco de Préstamos y Asist Social vs Toledo María Bracamonte de	1902
N° 20807 — Por José Alberto Cornejo — Juicio Marchin Elizabeth Núñez de (Hoy Mirian Cheda) vs. Mercedes Medina	1902
N° 20804 — Por Efraín Racioppi — Juicio. Cardona Jaime vs Coll Juan José Francisco y Otros	1902
N° 20799 — Por Aristóbulo Carral — Juicio Araoz Fidelino Augusto vs Sande Eva B Ríos de	1902
N° 20786 — Por José Alberto Gómez Rincón — Juicio Marín María E de vs Mendicta Luis David	1902
N° 20777 — Por Efraín Racioppi — Juicio Droguería y Farmacia Sudamericana vs Figueroa Castillo J.	1902
N° 20768 — Por José Alberto Cornejo — Juicio Corralón San Antonio S R L vs Arquimedes Freiro	1902
N° 20767 — Por José Alberto Cornejo — Juicio Antonio Auad vs Darío F Arias	1902 al 1903
N° 20755 — Por Federico Castañe — Juicio. Bco Pcia de Salta vs Carlos Javier Saravia Toledo	1903

CITACION A JUICIO:

Nº 20869 — Lucio Adolfo Sánchez vs Manuel Nina 1903

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 20779 — S|P -Dn. Catalino Aguirre 1903

CONVOCATORIA A ACREEDORES:

Nº 20828 — S|P Nadra S A C I F I y A 1903

SENTENCIA:

Nº 20880 — Nº 407 — C|J Salta 27|11|64 Causa Contencioso Administ Ingenio San Isidro SA vs Pcia. de Salta 1904 al 1906

SECCION COMERCIAL

EMISION DE ACCIONES:

Nº 20878 — De Soc. "Gral Financiera" S.A. 1903

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.

Nº 20846 — Sixto Viloldo vende a Angelina Zannier 1903

AVISO COMERCIAL:

Nº 20833 — "Soto y Añabi S R Ltda. 1903

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 20875 — Los Andes S.A. —Para el día 31|7|65 1903

Nº 20868 — Cámara de Comercio e Ind. de Salta —Para el día 22|7|65 1903

AVISO A LOS AVIADORES

1906

AVISO A LOS SUBSCRIPTORES

1906

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO Nº 9230

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Julio 2 de 1965.

Expte. Nº 4083|65 (Nºs. 1596|65; 2348|63; 784|63 y 4181|63 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO que la Sra Margarita Cruz de Loaiza solicita beneficio de pensión en su carácter de viuda de don Faustino Loaiza, y,

—CONSIDERANDO

Que la Honorable Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en base al informe de su Sección Computos, comprueba que el Sr Faustino Loaiza contaba con una antigüedad en la Administración Provincial, a la que sumada la reconocida y declarada computable por las Cajas Nacionales de Previsión para Trabajadores Rurales y para el Personal Ferroviario, le daba derecho a la obtención al beneficio de una jubilación ordinaria que establece el artículo 28 del Decreto Ley 77|56, razón por la cual resulta procedente la pensión solicitada por su derecho-habiente,

Que por testimonios agregados a estas actuaciones se verifica el vínculo invocado por la recurrente, como así, el fallecimiento de causante,

Por ello, atento a lo resuelto por la citada Institución en Resolución Nº 924—J (Acta Nº 65) y a lo dictaminado por el Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en dictamen corriente a fs. 19;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 924—J (Acta Nº 65) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia

de fecha 18 de junio de 1965, que concede el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el artículo 28 del Decreto Ley 77|56, a señor FAUSTINO LOAIZA Mat Identidad Nº 3 576 691 en el cargo de Peón de Limpieza de la Municipalidad de Rosario de Lerma, con un haber mensual a liquidarse desde la fecha de su presentación del pedido jubilatorio (Art 85 Dec. Ley 77|56) hasta el día 9 de julio de 1963, debiendo estos haberes ser liquidados a favor de su derecho-habiente, señora MARGARITA CRUZ DE LOAIZA, a la cual se le acuerda, así mismo, el beneficio de pensión que establece el artículo 55º inc a) del Decreto Ley 77|56, en su carácter de viuda de jubilado fallecido don Faustino Loaiza, con un haber mensual determinado de acuerdo a la Ley 3372, a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, inscribítese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA
Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO Nº 9231

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Julio 2 de 1965.

Expediente Nº 44.367|65

—VISTO el contrato celebrado entre este Ministerio y la señorita ANTONIA UGARTE, quien se desempeñará como Auxiliar de Enfermería de Centro Materno-Infantil de San Ramón de la Nueva Orán,

Siendo necesario aprobar el mismo, de acuerdo a lo manifestado por Dirección de Administración del citado Departamento de Estado,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y la señorita ANTONIA UGARTE el que textualmente se transcribe a continuación

Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia, representado en este acto por S S. el señor Ministro, Dr DANTON CERMESONI, que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO", por una parte, y la señorita ANTONIA UGARTE, por la otra que en adelante se llamará "LA PROFESIONAL" han convenido celebrar el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas

PRIMERA "LA PROFESIONAL", se desempeñará como Auxiliar de Enfermería del Centro Materno-Infantil, de San Ramón de la Nueva Orán

SEGUNDA El presente contrato comenzará a regir a partir del día 15 de febrero del año 1965 y hasta el 31, inclusive de octubre del mismo año, fecha en que se incluirá a la citada empleada en el nuevo Presupuesto

TERCERA "EL MINISTERIO" abonará a "LA PROFESIONAL", la suma de \$ 5 000 — miln (Cinco Mil Pesos Moneda Nacional), mensuales, como única retribución por sus servicios

CUARTA "LA PROFESIONAL" opta por no efectuar aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia

QUINTA En caso de que "LA PROFESIONAL" renunciara al presente contrato deberá hacerlo con una anticipación de treinta (30) días desde la fecha de su renuncia

SEXTA La transgresión a cualquiera de las obligaciones contraídas por "LA PROFESIONAL", hará caducar el presente contrato por parte de "EL MINISTERIO", sin perjuicio de las acciones judiciales que puedan seguirse

En cumplimiento del presente contrato se firman tres (3) ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y cinco.

Fdo ANTONIA UGARTE — Fdo DANTON CERMESONI

Art 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, se atenderá con imputación al Anexo E— Inciso 1— Item 2— Principa' a)1— Parcial 25 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO N° 9232

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Julio 2 de 1965.

—VISTO el contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y la señora MARIA ESTHER BRAVO DE LEIVA por el cual la misma se compromete a desempeñar funciones de Ayudante de Enfermera en el Pabellón de Infeccioso del Hospital Zonal "Dr. Joaquín Castellanos", de General Guemes,

Teniendo en cuenta los informes emitidos por Dirección de Administración del citado Departamento de Estado,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art 1º — Apruébase en todas sus partes, el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y la señora MARIA ESTHER BRAVO DE LEIVA, el que textualmente se transcribe a continuación

Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado en este acto por S E el señor Ministro Dn. DANTON CERMESONI, que en adelante se denominará "EL MINISTERIO", por una parte y la señora MARIA ESTHER BRAVO DE LEIVA L C N° 1259652 con domicilio en el Barrio San Roque de la ciudad de General Guemes por la otra que en lo sucesivo se llamará "LA PROFESIONAL" han convenido en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERA "LA PROFESIONAL", se desempeñará como Ayudante de Enfermera en el Pabellón de Infecciosos del Hospital Zonal Dr. Joaquín Castellanos de General Guemes, con una atención de ocho (8) horas diarias, bajo control de planillas, a partir del día 20 de abril en curso y hasta el 31 de octubre de 1965

SEGUNDA "EL MINISTERIO" abonará a "LA PROFESIONAL" la suma de \$ 8 000 — m/n (Ocho Mil Pesos Moneda Nacional) mensuales, como única retribución por sus servicios.

TERCERA "LA PROFESIONAL" deberá cumplir en el desempeño de sus funciones con todas las reglamentaciones en vigencia para el personal dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

CUARTA "LA PROFESIONAL" dispone no efectuar aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia

QUINTA En caso de que "LA PROFESIONAL" renunciara al presente contrato deberá hacerlo con una anticipación de sesenta (60) días de la fecha de su renuncia.

SEXTA La transgresión a cualesquiera de las obligaciones contraídas por "LA PROFESIONAL" hará caducar el presente contrato por parte de "EL MINISTERIO", sin perjuicio de las actuaciones judiciales que puedan seguirse.

En cumplimiento del presente contrato se firman tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y cinco

Fdo. MARIA ESTHER BRAVO DE LEIVA --
Fdo. Dn. DANTON CERMESONI

Art 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, se atenderá con imputación al Anexo E— Inciso 1— Ministerio de A S y S P. Principal a)1— Campañas Varias y Grandes Luchas — Ejercicio 1964/65

Art 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de

Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S Pública

DECRETO N° 9233

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Julio 2 de 1965

Expediente N° 44.367/65

—VISTO el contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y la señora BAUDILIA DE ROMERO

Siendo necesario aprobar el mismo de acuerdo a lo informado por Dirección de Administración del citado Departamento de Estado,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y la señora BAUDILIA DE ROMERO, el que textualmente se transcribe a continuación

Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia, representado en este acto por S S el señor Ministro, Dr. DANTON CERMESONI, que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO", por una parte, y la señora BAUDILIA DE ROMERO, por la otra que en adelante se denominará "LA PROFESIONAL" han convenido celebrar el siguiente contrato.

PRIMERA. "LA PROFESIONAL", se desempeñará como Auxiliar de Enfermería del Centro Materno-Infantil de San Ramón de la Nueva Orán

SEGUNDA El presente contrato comenzará a regir a partir del día 15 de febrero del corriente año y hasta el 31 de octubre inclusive del mismo año, fecha en la que incluirá a la citada empleada en el nuevo Presupuesto

TERCERA "EL MINISTERIO" abonará a "LA PROFESIONAL", la suma de \$ 5 000 — m/n (Cinco Mil Pesos Moneda Nacional), mensuales, como única retribución por sus servicios

CUARTA "LA PROFESIONAL" opta por no efectuar aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

QUINTA La transgresión a cualquiera de las obligaciones contraídas por "LA PROFESIONAL" hará caducar el presente contrato por parte de "EL MINISTERIO", sin perjuicio de las actuaciones judiciales que puedan seguirse.

SEXTA En caso de que "LA PROFESIONAL" renunciara al presente contrato, deberá hacerlo con una anticipación de treinta (30) días desde la fecha de su renuncia

En cumplimiento del presente contrato se firman tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y cinco

Fdo. Sra. BAUDILIA DE ROMERO — Fdo.
Dr. DANTON CERMESONI

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, se atenderá con imputación al Anexo E— Inciso 1— Item 2— Principal a)1— Parcial 25 de la Ley de Presupuesto en vigencia

Art 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
Ing. Florencio Elías

ES COPIA.

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO N° 9234

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Julio 2 de 1965

Expediente N° 44.367

—VISTO el contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y la señora GLADYS DE SAN CHEZ, a que se desempeñará como Auxiliar de Enfermería del Centro Materno-Infantil de San Ramón de la Nueva Orán,

Siendo necesario aprobar el mismo, de acuerdo a lo informado por Dirección de Administración del citado Departamento de Estado

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y la señora GLADYS DE SANCHEZ, el que textualmente se transcribe a continuación.

Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia, representado en este acto por S S el señor Ministro Dr. DANTON CERMESONI, que en lo sucesivo se denominará EL MINISTERIO, por una parte y a señora GLADYS DE SANCHEZ, por la otra que en adelante se llamará LA PROFESIONAL han convenido celebrar el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA LA PROFESIONAL, se desempeñará como Auxiliar de Enfermería del Centro Materno-Infantil de San Ramón de la Nueva Orán.

SEGUNDA. El presente contrato comenzará a regir a partir del día 15 de febrero del año 1965 y hasta el 31 de octubre inclusive del mismo año, fecha en que incluirá a la citada empleada en el nuevo Presupuesto

TERCERA EL MINISTERIO abonará a LA PROFESIONAL, a suma de \$ 5 000 — m/n (Cinco Mil Pesos Moneda Nacional) mensuales como única retribución por sus servicios.

CUARTA LA PROFESIONAL opta por no efectuar aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia

QUINTA En caso de que LA PROFESIONAL renunciara al presente contrato, deberá hacerlo con una anticipación de treinta (30) días desde la fecha de su renuncia

SEXTA La transgresión a cualquiera de las obligaciones contraídas por "LA PROFESIONAL", hará caducar el presente contrato por parte de "EL MINISTERIO" sin perjuicio de las acciones judiciales que puedan seguirse.

En cumplimiento del presente contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y cinco

Fdo. GLADYS DE SANCHEZ — Fdo. Dr.
DANTON CERMESONI

Art 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, se atenderá con imputación al Anexo E— Inciso 1— Item 2— Principal a)1— Parcial 25 de la Ley de Presupuesto en vigencia

Art 3º. — El presente decreto, será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Art 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrera
Jefe de Despacho del Minist de E. F. y O. P.

DECRETO N° 9235

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Julio 2 de 1965

Expediente N° 44.367/65

—VISTO el contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y la señora SANTOS DE SERAPIO, quién se desempeñará como Auxiliar de Enfermería del Centro Materno Infantil de San Ramón de la Nueva Orán

Siendo necesario aprobar el mismo, de acuerdo a lo informado por Dirección de Ad-

Administración del citado Departamento de Estado,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y la señora SANTOS DE SERAPIO, el que textualmente se transcribe a continuación.

Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia, representado en este acto por S S el señor Ministro Dr. DANTON CERMESONI, que en lo sucesivo se denominará EL MINISTERIO, por una parte y la señora SANTOS DE SERAPIO, por la otra que en adelante se llamará LA PROFESIONAL han convenido celebrar el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas.

PRIMERA LA PROFESIONAL, se desempeñará como Auxiliar de Enfermería del Centro Materno-Infantil de San Ramón de la Nueva Orán.

SEGUNDA El presente contrato comenzará a regir a partir del día 15 de febrero del año 1965 y hasta el 31 de octubre, inclusive, del mismo año, fecha en que se incluirá a la citada empleada en el nuevo Presupuesto.

TERCERA EL MINISTERIO abonará a LA PROFESIONAL, la suma de \$ 5 000 — m/n (Cinco Mil Pesos Moneda Nacional), mensuales, como única retribución por sus servicios.

CUARTA LA PROFESIONAL opta por no efectuar aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

QUINTA En caso de que LA PROFESIONAL renunciara al presente contrato, deberá hacerlo con una anticipación de treinta (30) días, desde la fecha de su renuncia.

SEXTA La transgresión a cualquiera de las obligaciones contraídas por LA PROFESIONAL hará caducar el presente contrato por parte de EL MINISTERIO sin perjuicio de las sanciones judiciales que puedan seguirse.

En cumplimiento del presente contrato se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veinte días del mes febrero del año mil novecientos sesenta y cinco.

Fdo SANTOS SERAPIO — Fdo Dr DANTON CERMESONI.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, se atenderá con imputación al Anexo E— Inciso 1— Item 2— Principal a)1— Parcial 25 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO N° 9236

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Julio 2 de 1965
Expediente N° 44.367/65

—VISTO el contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y la señorita ROSA BORDA, quién se desempeñará como Auxiliar de Enfermería del Centro Materno-Infantil de San Ramón de la Nueva Orán,

Teniendo en cuenta lo informado por Dirección de Administración del citado Departamento de Estado,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y la señorita ROSA BORDA, el que textualmente se transcribe a continuación.

Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y

Salud Pública de la Provincia, representado en este acto por S S. el señor Ministro, Dr. DANTON CERMESONI, que en lo sucesivo se denominará EL MINISTERIO, por una parte, y la señorita ROSA BORDA, por la otra, que en adelante se llamará LA PROFESIONAL, han convenido celebrar el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA LA PROFESIONAL se desempeñará como Auxiliar de Enfermería del Centro Materno - Infantil de San Ramón de la Nueva Orán

SEGUNDA El presente contrato comenzará a regir a partir del día 15 de febrero del año 1965 y hasta el 31 de octubre, inclusive, del mismo año, fecha en que se incluirá a la citada empleada en el nuevo Presupuesto.

TERCERA EL MINISTERIO abonará a LA PROFESIONAL, la suma de \$ 5.000.— m/n (Cinco Mil Pesos Moneda Nacional), mensuales, como única retribución por sus servicios.

CUARTA LA PROFESIONAL opta por no efectuar aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

QUINTA En caso de que LA PROFESIONAL renunciara al presente contrato, deberá hacerlo con una anticipación de treinta (30) días, desde la fecha de su renuncia.

SEXTA La transgresión a cualquiera de las obligaciones contraídas por LA PROFESIONAL, hará caducar el presente contrato por parte de EL MINISTERIO, sin perjuicio de las acciones judiciales que puedan seguirse.

En cumplimiento del presente contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y cinco.

Fdo ROSA BORDA — Fdo DANTON CERMESONI.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, se atenderá con imputación al Anexo E— Inciso 1— Item 2— Principal a)1— Parcial 25 — de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto, será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S y S. Pública

DECRETO N° 9237

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Julio 5 de 1965
Expte. N° 4105—F—65 (N° 1194/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO este expediente en el que la Sra. MARIA DEL CARMEN FIGUEROA DE FLEMING, solicita computación de sus servicios prestados en la Administración Provincial, a fin de hacerlos valer ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, donde gestiona jubilación,

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a fs 14,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Art. 1º. — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 953—J. (Acta N° 67) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 1º de julio de 1965 que declara computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional 2316/46 y Convenio de Reciprocidad Ley Provincial 1041, 1 (UN) AÑO, 11 (ONCE) MESES y 6 (SEIS) DIAS de servicios prestados por la señora MARIA DEL CARMEN FIGUEROA DE FLEMING en el Consejo General de Educación de la Provincia, a fin de que los acredite ante la Ca-

ja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, en donde gestiona jubilación

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Blanca de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO N° 9238

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Julio 5 de 1965
Expediente N° 44.914/65

—VISTO la renuncia presentada por el señor Nicolás Mendieta, al cargo de Auxiliar 9º Personal de Servicio del Ministerio del rubro,

Por ello y atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el señor NICOLAS MENDIETA, al cargo de Auxiliar 9º —Personal de Servicio del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública (Inciso 1), a partir del día 28 de junio del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA.

Lina Blanca de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 9239

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Julio 5 de 1965
Memorandum N° 631 de Secretaría Privada

—VISTOS las renuncias presentadas por el Dr. César Torrens Santigosa y Sra. Palmira Ramis de Torrens, a los cargos de Médico Zonal de La Caldera y Auxiliar 2º —Personal Subtécnico de Dirección del Interior, respectivamente,

Por ello, atento al contenido del Memorandum N° 631 que corre a fs. 1 de estos obrados y a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor CESAR TORRENS SANTIGOSA al cargo de Médico Zona de La Caldera, a partir del día 1º de julio del año en curso, en razón de haberse acogido a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º. — Acéptase la renuncia presentada por la señora PALMIRA RAMIS DE TORRENS al cargo de Auxiliar 2º —Personal Subtécnico de la Dirección del Interior, a partir del día 1º de julio del año en curso y en razón de haberse acogido a los beneficios jubilatorios.

Art. 3º. — A partir del día 1º de julio del año en curso, el doctor OSCAR HUGO BRANDAN — Director Zonal del Hospital "Dr. Rafael Villagrán" pasará a revistar en la categoría de Médico Zonal de La Caldera, debiendo desempeñar funciones en las localidades de La Isla y San Luis, en cargo vacante por aceptación de renuncia del Dr. César Torrens Santigosa. Dejándose debidamente aclarado que dicha disposiciones se efectúa en base a un pedido formulado por el citado profesional.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3º del presente Decreto, se imputará al Anexo E— Inciso 2— Item 1— Principal a)1— Parcial 1 — de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 9240

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública

SALTA, Julio 5 de 1965

Expediente N° 44.861/65

—VISTO que el Dr Raúl Kaplún, Médico de Guardia de la Dirección de Asistencia Pública se encuentra en uso de licencia reglamentaria y compensatoria, correspondiente al año 1964 y teniendo en cuenta que por razones de servicio es necesario designar un reemplazante;

Por ello, atento a lo solicitado por la Dirección de Asistencia Pública y lo manifestado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1° — Designase con carácter interino, a partir del día 2 de julio del año en curso, al Dr ERNESTO G TAMAYO OJEDA, Médico de Guardia de la Dirección de Asistencia Pública y mientras el Dr Raúl Kaplún se encuentre en uso de licencia reglamentaria y compensatoria

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto se imputará al Anexo E — Inciso 1 — Ítem 1 — Principal a) 1 — Parcial 21 (Ejercicio 1964/1965)

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Blanca de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO N° 9241

Ministerio de Asuntos S y S. Pública

SALTA, Julio 5 de 1965

—VISTO la Resolución N° 1717, emanada del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, mediante la cual se traslada a la señorita Benita Erazo, personal dependiente de la Dirección del Interior de esa Secretaría de Estado,

Por ello, teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 930/58 "Reglamentación de Viáticos y Movilidad" y a lo informado por Dirección de Administración a fs 1 vta.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1° — Apruébase el gasto ocasionado por el traslado de la señorita BENITA ERAZO — Auxiliar 5° Personal dependiente de Dirección del Interior del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública dispuesto por Resolución N° 1117 de fecha 12 de febrero de 1965

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Blanca de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO N° 9242

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública

SALTA, Julio 5 de 1965

Memorandum N° 629 de S.S. el Sr. Ministro

—VISTO el traslado que solicita la señorita LIDIA TOMASA ROJAS Auxiliar 3° Personal Subtécnico del Hospital de El Carril, para desempeñarse como Auxiliar 5° —Personal Sub Técnico del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo",

Por ello, y atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1° — Trasládase a partir de la fecha del presente decreto a la señorita LIDIA TOMASA ROJAS, actual Auxiliar 3° —Personal Sub-Técnico del Hospital de El Carril, a prestar servicios en el Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" y en la categoría de Auxi-

liar 5° Personal Sub-Técnico, en cargo vacante existente en el citado nosocomio por renuncia del Sr Pacifico Gregorio Mena Cabeza, cumplimentando su pedido que corre a fs. 2.

Art 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse al Anexo E — Inciso 4 — Ítem 1 — Principal a) 1 — Parcial 1 — Ejercicio 1964/65.

Art 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 9243

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública

SALTA, Julio 5 de 1965

Expte. N° 4076—C—65 (N° 2160/60, 2368,58, 2096/68 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO este expediente en el que el señor Ernesto Camaño, en su carácter de Auxiliar 2° de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura solicita beneficio jubilatorio, y

—CONSIDERANDO.

Que mediante informe de Sección Cómputos de fs 17 y 18 se comprueba que el recurrente cuenta con una antigüedad en la Administración Pública de la Provincia, calculados al 31 de mayo de 1965, de 18 años, 9 meses y 23 días, los que sumados a los reconocidos y declarados computables a los efectos jubilatorios de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46 por a Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, totaliza una prestación de 31 años, 9 meses y 23 días y una edad de 56 años, 7 meses y 16 días, situación que de acuerdo al artículo 28 del Decreto Ley 77/56, le da derecho de obtener el beneficio de una jubilación ordinaria

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a fs. 24.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 906—J (Acta N° 64) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta de fecha 10 de junio de 1965, que acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria de acuerdo a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56, al señor ERNESTO CAMAÑO Mat Inc N° 3 833 010 en el cargo de Auxiliar 2° de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S. Pública

DECRETO N° 9244

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública

SALTA, Julio 5 de 1965

Expediente N° 4069/65—P. (N° 1781/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO la Resolución N° 915—J (Acta N° 64) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que acuerda pensión a a Vejez a la señora Gertrudis Pelletier habiendo la misma dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la Ley 1204,

Por ello, atento a lo dictaminado a fs. 15 por el Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 915—J (Acta 64) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 10 de junio de 1965, que acuerda la pen-

sión a la Vejez, N° 7936 a favor de la señora GERTRUDIS PELLETIER, conforme a las posiciones de la Ley 1204, con un haber mensual de \$ 600 — m/n (Seiscientos Pesos Moneda Nacional), de conformidad al Decreto Ley 77/56 y a partir de la fecha del presente Decreto La presente pensión queda sujeta a caducidad, aumento o disminución en sus montos en caso de establecerse cambios en la situación de sus beneficiaria o por inexactitud en la documentación presentada

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO N° 9245

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública

SALTA, Julio 5 de 1965

Expte. N° 4082—P—65 (N° 5345/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO este expediente en el que la Sra. María Angélica Páez de Miranda en su carácter de viuda del afiliado fallecido en acto de servicio don Benjamín Víctor Miranda, solicita beneficio de pensión, y

—CONSIDERANDO

Que mediante testimonios agregados a fs. 6, 7 y 8 se comprueba el fallecimiento del causante, hecho ocurrido el día 15 de diciembre de 1963, como así el vínculo invocado por la peticionante,

Que mediante informe de Sección Cómputos de fs 38 y 39 se comprueba que el extinto contaba con una antigüedad en la Policía de la Provincia, de 1 año, 9 meses y 2 días,

Que por lo actuado de fs 10 a 36 por a Policía de la Provincia, se comprueba que el fallecimiento del Sr. Benjamín Víctor Miranda se produjo por el hecho y en ocasión de sus funciones, razón por la cual le correspondía el beneficio de una jubilación por incapacidad que establece el art 31 inc b) del Decreto Ley 77/56 reformado por Ley 3953, por lo que resulta procedente la pensión solicitada por su derecho habiente;

Por ello y atento a lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 44.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 925—J (Acta N° 65) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 18 de junio de 1965, que acuerda a la Sra MARIA ANGELICA PAEZ DE MIRANDA L. C N° 0 976 635 el beneficio de pensión que establecen los arts 55 inc a) del Decreto Ley 77/56 y art 5° de la Ley 3953, en su carácter de viuda del Agente (Cabo-Ley 295) de la Policía de la Provincia don Benjamín Víctor Miranda

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S. Pública

DECRETO N° 9246

Ministerio de Asuntos S y S Pública

Salta, 5 de Julio de 1965

Expte N° 4085 — M — 65 (N° 2595/64, 4637/58, 5778/57 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

Visto este expediente en el que el Sr TELESFORO MENDOZA Auxiliar 4° del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, solicita beneficios jubilatorios, y

CONSIDERANDO

Que el recurrente cuenta con una antigüedad en la Administración Provincial, calculada al 30 de junio de 1965, durante 13 años, 4 me-

ses y 16 días, los que sumados a los reconocidos y declarados computables a los efectos jubilatorios, de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad Ley Provincial 1041 por las Cajas Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario y para Trabajadores Independientes alcanza una antigüedad de 26 años, 4 meses y 21 días, habiendo alcanzado una edad a dicha fecha de 63 años, 26 días, situación practicando la compensación por excedente de edad y falta de servicios, totaliza una prestación de 30 años, situación que coloca al peticionante en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56.

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a fs 29.

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 922—J (Acta N° 65) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 18 de junio de 1965, que acuerda al Auxiliar 4º del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, señor TELESFORO MENDOZA — Mat Ind N° 3 877 515 — el beneficio de una jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del artículo 28º del Decreto Ley 77/56

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Públicas

DECRETO N° 9247

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 5 de Julio de 1965
Expediente N° 1676 — 1965

VISTO este expediente en el que S U P E (Sindicatos Unidos Petroleros del Estado) gestiona ante la Dirección General de Rentas la exención de pago del impuesto inmobiliario de su propiedad catastrada bajo el N° 730 del Departamento de La Capital, y
CONSIDERANDO.

Que de las actuaciones practicadas se desprende que dicha entidad se encuentra encuadrada en las disposiciones del inc 5º del artículo 109º del Código Fiscal (modificado por Ley N° 3540/60).

Por ello, atento a lo dispuesto por Dirección General de Rentas mediante Resolución Número 374/65 y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase la Resolución N° 374, dictada por Dirección General de Rentas en fecha 20 de mayo del año en curso, cuya parte dispositiva establece

“1º — Tener a S U P E (Sindicatos Unidos Petroleros del Estado), por acogido a la exención de pago del Impuesto Inmobiliario por su propiedad catastrada bajo N° 730 de la Capital, a partir del año 1964 inclusive

“2º — Elevar estas actuaciones al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, a los fines de la aprobación de la presente Resolución

“3º — Recordar a la beneficiaria que la exención acordada permanecerá vigente en tanto el inmueble sea destinado a los fines específicos de la entidad, y que deberá comunicar a esta Repartición, dentro del plazo de quince (15) días cualquier cambio o modificación que origine la caducidad de tal beneficio”

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 9248

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 5 de Julio de 1965
Expediente N° 1630 — 1965

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección General de Rentas solicita la ampliación y transferencia de varias partidas de su presupuesto en el rubro “Otros Gastos” por cuanto sus créditos resultan insuficientes para adquirir nuevos valores y efectuar gastos de conservación, fletes y acarreos, y

CONSIDERANDO.

Que ello se encuentra comprendido en los términos del Art 13º de la Ley de Contabilidad y Ley de Presupuesto en vigor,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Artículo 1º — Transfiérese del PARCIAL 40 “Viáticos y Movilidad” del ANEXO C— INCISO III— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a) 1, la suma de \$ 1 000 000.— m/n (UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL), para reforzar los siguientes parciales del Presupuesto de Gastos en vigor de la Dirección General de Rentas — Orden de Disposición de Fondos N° 177, Parcial 14 “Conservaciones varias”	\$ 130.000.—
Parcial 18 “Fletes y acarreos” \$	20.000.—
Parcial 39 “Útiles, libros, impres y encuadern.	\$ 850 000 —
	<hr/>
	\$ 1 000 000 —

Artículo 2º — Transfiérese del ANEXO I— INCISO UNICO— CREDITO GLOBAL DE EMERGENCIA, la suma de \$ 500.000.— m/n. (QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), para reforzar con dicho importe la partida Principal a) 1— PARCIAL 39 “Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones” del ANEXO C— INCISO III— OTROS GASTOS del Presupuesto en vigor de la Dirección General de Rentas, Orden de Disposición de Fondos N° 177.

Artículo 3º — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos N° 177 queda ampliada en la suma de \$ 500 000 — m/n (Quinientos mil pesos moneda nacional).

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 9249

Ministerio de Economía, F y O Públicas
Salta, 5 de Julio de 1965

Visto que Contaduría General de la Provincia da cuenta de la renuncia presentada por la titular de un cargo de Oficial 6º y en virtud de la vacante a producirse solicita la promoción de su personal, en base a los antecedentes compulsados.

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Acéptase con anterioridad al 24 de mayo pasado la renuncia al cargo de Oficial 6a de Contaduría General de la Provincia, presentada por la señora María Rosa Estrada de Pérez.

Artículo 2º — Dispónese la promoción del siguiente personal de Contaduría General de la Provincia, en virtud de la vacancia producida por renuncia de su titular

VICTOR HUGO MACHADO — Jefe de Sección a Sub — Tesorero General
MARIA LOURDES ZELAYA — Oficial 1º a Jefe de Sección.

LAUREANO MARTIN ROSALES — Oficial 2º a Oficial 1º.

GLORIA BETTY VARELA — Oficial 3º a oficial 2º

AGUSTIN DAMIAN SANCHEZ — Oficial 5º a Oficial 3º.

LAWANDA DARGAM DE FERNANDEZ — Oficial 6º a Oficial 5º.

JAVIER MORENO — Auxiliar Mayor a Oficial 6º.

ERNESTO OLIER — Auxiliar Mayor a Oficial 6º.

CLEOFE S. DE SUAREZ — Auxiliar 1º a Auxiliar Mayor

JORGE QUINTEROS — Auxiliar 1º a Auxiliar Mayor

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O. P.

DECRETO N° 9250

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 5 de Julio de 1965
Expediente N° 1674 — 1965

VISTO este expediente en el que la señora Elsa Joyce Torres de Farfán gestiona ante la Dirección General de Rentas la exención de pago del impuesto inmobiliario que contemp.a el Art. 56º de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, por el término de cinco (5) años, para el inmueble de su propiedad catastrado bajo el N° 37.593 del Departamento de La Capital, en mérito a que la misma fué adquirida mediante préstamo otorgado por dicha Institución, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Acuérdase a la señora ELISA JOYCE TORRES DE FARFAN, la exención por el término de cinco (5) años, de pago del impuesto inmobiliario que acuerda el Art 56º de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, al inmueble de su propiedad catastrado bajo el N° 37 593 del Departamento de la Capital, a partir del año 1961 inclusive.

Artículo 2º — La beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Rentas, dentro del plazo de quince (15) días, cualquier cambio o modificación del estado actual de dominio del inmueble de referencia, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondieren en el supuesto de que se verificara la existencia de hechos que dejan sin efecto esta franquicia.

Art 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O. P.

DECRETO N° 9251

Ministerio de Economía F y O. Públicas
Salta, 5 de Julio de 1965
Expediente N° 1696 — 1965

VISTO la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a los decretos Nos 8 868 del 8—VI—65 y N° 8 930 del 11—VI—65,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Déjanse sin efecto los decretos Nos. 8 868 y 8 930, de fechas 8 y 11 de junio del corriente año, respectivamente.

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O. P.

DECRETO N° 9252

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 5 de Julio de 1965
Expediente N° 1861 — 1965

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Turismo y Cultura solicita transferencia de partidas dentro de su presupuesto rubro "OTROS GASTOS"; y

CONSIDERANDO.

Que la citada transferencia se encuentra comprendida en los términos del artículo 13º del Decreto — Ley N° 30—1962,

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General a fs 4,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Dispónese a siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor de la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO Y CULTURA — Orden de Disposición de Fondos N° 191.

ANEXO D— INCISO IX— OTROS GASTOS PRINCIPAL a) 1—

"Excursiones"	\$ 220.000.—
PARA REFORZAR:	
7 — "Comunicaciones"	\$ 50 000.—
14 — "Conservaciones varias"	\$ 20 000.—
23 — "Gastos generales, a clasificar"	\$ 100 000.—
39 — "Útiles, libros, imp etc."	\$ 50 000.—
	<hr/>
	\$ 220 000 —

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

Es Copia.

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

DECRETO N° 9253

Ministerio de Economía, F y O Públicas
Salta, 5 de Julio de 1965

Visto la nota N° 16 cursada por la Dirección General de Rentas, en razón de tener que cubrir una vacante a fin de atender ineludibles necesidades del servicio.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Designase al Inspector de la Dirección General de Rentas don Santos Domingo Herrero 2do Jefe del Departamento Inmobiliario de la misma, a partir de la fecha y con la asignación mensual que para dicho cargo fija la ley de presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist de EF y O.P.

EDICTOS DE MINAS

N° 20778 — EDICTO DE CATEO— El Juez de Minas notifica que Gabriel Mamani en 10 de noviembre de 1964, por Expte N° 4815—M, ha solicitado en el Dpto de Anta, cateo para explorar la siguiente zona se toma como punto de referencia el pueblo Moales y desde allí se m den 6 500 m con 26º 30' para llegar al punto de partida, desde este punto se toman 5 000 m con 12º 30', 4 000 m con 90º, 5 000 m con 192º 30' y finalmente 4 000 m con 270º para llegar al punto de partida. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros — Se proveyó conforme al Art 25 del C de Minería — Fdo G Uriburu Solá, Juez de Minas — Salta, 3 de junio de 1965.
Importe \$ 810.— e) 29—6 al 13—7—65

LICITACIONES PUBLICAS

N° 20881.—

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA

LLAMASE A LICITACION PUBLICA para el día 28 de julio de 1965, a horas 11, en la Secretaría de Obras Públicas de la Comuna, calle Florida N° 62, para la obra "CONS. TRUCCION DE DOS MIL QUINIENTOS (2 500) METROS LINEALES DE CERCAS Y VEREDAS —

El pliego respectivo se encuentra a disposición de los interesados en dicha Secretaría, pudiendo retirarse el mismo previo pago de la suma de UN MIL PESOS M/N (\$ 1.000 m/n)

SALTA, 7 de Julio de 1965 —

LUIS CLEMENTE D'JALLAD

Intendente Municipal de la Ciudad de Salta

Arq NESTOR S BOUZON

Secretario Int de O Públicas

JULIO HERMAN CEBALLOS

Encargado de Despacho

Secretaría de O. Públicas

Valor al Cobro \$ 415 — e) 12 al 16—7—65

N° 20879 —

SECRETARIA DE GUERRA

Dirección Gral. de Fabricaciones Militares ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Caseros 527 — Salta

LICITACION PUBLICA N° 126/65 —

Llámase a licitación pública N° 126/65, a realizarse el día 21 de julio de 1965 a horas 11,30 por la adquisición de camisas y pistones de bomba Gardner Denver con destino al Establecimiento Azufretero Salta, Estación Caípe Km 1626 —FCGB— Pcia de Salta —

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al Establecimiento Azufretero Salta, calle Caseros 527 — SALTA o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda Cabildo 65 — BUENOS AIRES.—

Valor del pliego m\$n. 20.—

LAURA A ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc

Establecimiento Azufretero Salta

Valor al Cobro \$ 415 — e) 12 al 14—7—65

N° 20876 —

SECRETARIA DE GUERRA

Dirección Gral. de Fabricaciones Militares ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Caseros 527 — Salta

LICITACION PUBLICA N° 81/65

2º LLAMADO

Llámase a licitación pública N° 81/65 a realizarse el día 21 de julio de 1965 a horas 11, por la adquisición de llave de paso con lubricación, con destino al Establecimiento Azufretero Salta, Estación Caípe Km 1626 —FCGB Pcia de Salta —

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al Establecimiento Azufretero Salta, calle Caseros 527 — Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda Cabildo 65 — BUENOS AIRES —

Valor del pliego m\$n 10 —

LAURA A ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc

Establecimiento Azufretero Salta

Valor al Cobro \$ 415.— e) 12 al 14—7—65

N° 20864 —

SECRETARIA DE GUERRA

Dirección Gral. de Fabricaciones Militares ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Caseros 527 — SALTA

LICITACION PUBLICA N° 121/65

Llámase a licitación pública N° 121/65, a realizarse el día 19 de julio de 1965 a las 10 00 horas, por la adquisición de artículos de ferretería con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caípe — Km 1626—

Provincia de Salta —

Por pliegos de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda.

Cabildo 65 — Buenos Aires —

Valor del Pliego m\$n 20.—

LAURA A ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc

Valor al Cobro \$ 415 — e) 8 al 13—7—65

N° 20859

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA

LLAMASE a LICITACION PUBLICA para el día 20 de Julio de 1965, a horas 11, en el Despacho de la Secretaría de Obras Públicas de la Comuna, calle Florida N° 62 — Salta, para la presentación de propuestas con destino a la "EXPLOTACION DEL BASURAL MUNICIPAL".

Los Pliegos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en dicha Secretaría, pudiendo retirarse los mismos previo pago de la suma de DOSCIENTOS PESOS M/N (\$ 200 -- m/n)

Salta, 2 de Julio de 1965

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD — Salta

LUIS CLEMENTE D'JALLAD

Intendente Municipal

de la Ciudad de Salta

Arq. NESTOR S. BOUZON

Secretario Int. de Obras Públicas

JULIO HERMAN CEBALLOS

Encargado de Despacho

Secretaría de Obras Públicas

Municipalidad de Salta

Valor al Cobro \$ 415 — e) 7 al 14—7—65

N° 20759 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS —A.G.A.S.

Convocar a Licitación Pública para la adquisición de las siguientes máquinas de escribir y calcular:

MAQUINAS DE ESCRIBIR

- 11 máquinas de escribir tipo "Standard",
- 6 máquinas de escribir de 120 espacios (aproxim. en más o en menos),
- 1 máquina de escribir de 140 espacios (aproxim. en más o en menos),
- 2 máquinas de escribir de 160 espacios (aproxim. en más o en menos),
- 4 máquinas de escribir de 320 espacios (aproxim. en más o en menos),
- 2 máquinas de escribir eléctricas de 145 espacios (aproxim. en más o en menos).

MAQUINAS DE CALCULAR

- 4 máquinas de calcular eléctrica Divisuma ó similar,
- 1 máquina de calcular eléctrica Facit ó similar,
- 1 máquina de calcular de mano Facit ó similar,
- 1 máquina de calcular eléctrica Divisuma ó similar.

Asím smo deberán cotizar precios para la adquisición de las siguientes máquinas usadas de la Repartición:

- 1 Máquina de escribir Remington Royal N° J 1230776,
- 1 Máquina de escribir Remington Rand N° J 1214834,
- 2 Máquinas de escribir Remington Rand Doheler Serie 2—41924,
- 1 Máquina de escribir Underwood Standard Typewriter,
- 1 Máquina de escribir Remington Rand Doheler Serie 2—41924,
- 1 Máquina de escribir Continental S 104 C 4,
- 1 Máquina de escribir planillera Remington Royal N° 1005,
- 1 Máquina de escribir planillera Remington Royal N° KMG 33—88—4335233,
- 1 Máquina de calcular Remington Rand 96 — 496393,

1 Máquina de calcular Original Odhner H 105 N° 31000.

Presupuesto Oficial: \$ 2 300 000 — 2/3
Fecha de Apertura. 5 de agosto de 1965 a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado, en sede de la A G A S, San Luis 52 — Pliego de Condiciones Sin cargo pueden consultarse en Departamento Contable
Ing Civ. MARIO MOROSINI, Administrador General A.G.A.S
Sin Cargo. e) 28-6 al 4-7-65

N° 20724 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
A. G. A. S.

CONVOCAR a Licitación Pública para la ejecución de la Obra N° 112/65 "Provisión Agua Corriente — Barrio Grand Bourg — Salta — Capital".

Presupuesto Oficial \$ 21 164 119 — m/n
Fecha de Apertura 2 de agosto de 1965 a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado en sede de la A G A S — San Luis 52

Pliego de Condiciones: Pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de \$ 1 000 — m/n, en A G A S, San Luis N° 52 Departamento Estudios y Proyectos.

La Administración General

SALTA, Junio de 1965
Valor al Cobro. \$ 415 — e) 24/6 al 15/7/65

LICITACION PUBLICA DE VENTA

N° 20877. —

SECRETARIA DE GUERRA

Dirección Gral. de Fabricaciones Militares
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta

LICITACION PUBLICA DE VENTA N° 10/65

Llámase a licitación pública de venta N° 10/65, para el día 23 de julio de 1965 a las 10,00 horas, para la venta de tractor marca "Bredda" y repuestos para el mismo, de propiedad de este Establecimiento —

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento; Altos Hornos Zapala — Palpalá (Jujuy) o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda Cabildo 65 — Buenos Aires, donde serán distribuidos sin cargo. —

LAURA A ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc.

Establecimiento Azufretero Salta

Valor al Cobro \$ 415 — e) 12 al 14-7-65

PRORROGA DE LIC. PUBLICAS

N° 20.860 — MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA

PRORROGASE, del día 15 de Julio de 1965, para el viernes 30 del mismo mes, a horas 11, en el Despacho de la Secretaría de Obras Públicas de la Comuna, calle Florida Número 62 — Salta, la apertura de la Licitación Pública para la obra "PAVIMENTACION DE DOSCIENTAS (200) CUADRAS DE LA CIUDAD DE SALTA", con un Presupuesto Oficial de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS NACIONALES (\$ 160 000 000 — m/n.) —

Los Pliegos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en dicha Secretaría pudiendo retirarse los mismos previo pago de la suma de CINCO MIL PESOS M.N. (\$ 5 000 — m/n)

Salta, 2 de Julio de 1965 —

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD — Salta

LUIS CLEMENTE D'JALLAD

Intendente Municipal de la Ciudad de Salta

Arq. NESTOR S. BOUZAN

Secretario Int. de Obras Públicas Municipalidad de Salta

Valor al Cobro \$ 405 — e) 7 al 14-7-65

AVISO ADMINISTRATIVO

N° 20848 — Expte de Apremio N° 22.203/65
— EDICTO —

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS cita y emplaza por TRES días perentorios a Don FLORENCIO BALCARCE para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra Florencio Balcarce", ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expediente de Apremio N° 22 203/65 bajo apercibimiento de nombrarsele defensor ad-litem al Señor Defensor de Pobres y Ausentes — Salta, junio 30 de 1965

ENRIQUE CESAR GUARDO

Jefe del Departamento de Apremio y Receptorías
Dirección General de Rentas
Valor al Cobro \$ 415. — e) 7 al 12-7-65

N° 20847 — Expte de Apremio N° 20.485/64
— EDICTO —

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS cita y emplaza por TRES días perentorios a Don PASCUAL LOPEZ y otro - para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra Pascual López y otro", ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expediente de Apremio N° 20 485/64, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor ad-litem al Señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, junio 30 de 1965

ENRIQUE CESAR GUARDO

Jefe del Departamento de Apremio y Receptorías
Dirección General de Rentas
Valor al Cobro \$ 415 — e) 7 al 12-7-65

N° 20 845 — Expte de Apremio N° 20.480/64
— EDICTO —

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS cita y emplaza por TRES días perentorios a Don SABINO JEREZ para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio. "Dirección General de Rentas contra Sabino Jerez", ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expediente de Apremio Número 20 480/64 bajo apercibimiento de nombrarsele defensor ad-litem al Señor Defensor de Pobres y Ausentes. Salta, junio 30 de 1965.

ENRIQUE CESAR GUARDO

Jefe del Departamento de Apremio y Receptorías
Dirección General de Rentas
Valor al Cobro \$ 415 — e) 7 al 12-7-65

N° 20 844 — Expte de Apremio N° 11 105/61
— EDICTO —

La DIRECCION GENERAL de RENTAS, atento lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a Doña ELENA DAVALOS LEGUIZAMON de JUNI para que comparezca a estar a derecho en el Juicio de Apremio "Dirección General de Rentas contra Doña Elena Dávalos Leguizamón de Juni" ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expte. de Apremio Número 11 105/61 bajo apercibimiento de nombrarsele defensor ad-litem al Señor Defensor de Pobres y Ausentes Salta, 30 de junio de 1965

ENRIQUE CESAR GUARDO

Jefe del Departamento de Apremio y Receptorías
Dirección General de Rentas
Valor al Cobro \$ 415 — e) 7 al 12-7-65

N° 20843 — EDICTO

Expte. de Apremio N° 10.086/61 y 1.331/59

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS, atento lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley 3316, cita y emplaza por TRES días perentorios al o los propietarios del inmueble ubicado en el Departamento de la Capital, catastrado bajo el N° 12.638, para que comparezca a estar a derecho en el Juicio de "Apremio seguido por la Dirección General de Rentas contra el o los propietarios del inmueble catastrado bajo el N° 12.638 del Departamento de la Capital" eje-

cutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expediente de Apremio N° 1.331/59 y N° 10.086/61, bajo apercibimiento, de nombrarsele defensor ad-litem al Señor Defensor de Pobres y Ausentes — Salta, junio 30 de 1965.

ENRIQUE CESAR GUARDO

Jefe del Departamento de Apremio y Receptorías
Dirección General de Rentas
Valor al cobro \$ 415. — e) 7 al 12/6/65

N° 20841. — EDICTO

Expte. de Apremio N° 8239/61

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS, atento lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley 3316, cita y emplaza por TRES días perentorios a Don EUGENIO SANCHEZ PALMA para que comparezca a estar a derecho en el juicio de Apremio "Dirección General de Rentas contra Don Eugenio Sánchez Palma" ejecutivo por cobro de impuestos inmobiliario según Expediente de Apremio N° 8239/61 bajo apercibimiento de nombrarsele defensor ad-litem al Señor Defensor de Pobres y Ausentes — Salta, 30 Junio de 1965.

ENRIQUE CESAR GUARDO

Jefe del Departamento de Apremio y Receptorías
Dirección General de Rentas
Valor al cobro \$ 415. — e) 7 al 12/6/65

N° 20840. — EDICTO

Expte. de Apremio N° 7014/60.

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS, atento lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley 3316, cita y emplaza por TRES días perentorios a Don TOMAS GERLING y a Doña ENRIQUETA ROLDAN de GERLING para que comparezcan a estar a derecho en el Juicio de Apremio "Dirección General de Rentas contra Don Tomás Gerling y Doña Enriqueta Roldán de Gerling" ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expediente de Apremio N° 7014/60, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor ad-litem al Señor Defensor de Pobres y Ausentes — Salta, 30 de Junio de 1965.

ENRIQUE CESAR GUARDO

Jefe del Departamento de Apremio y Receptorías
Dirección General de Rentas
Valor al cobro \$ 415. — e) 7 al 12/7/65

N° 20839. — EDICTO

Expte. de Apremio N° 4771/60.

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS, atento lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley 3316, cita y emplaza por TRES días perentorios a Don HORARIO LIÑERO para que comparezca a estar a derecho en el Juicio de Apremio "Dirección General de Rentas contra Don Horacio Liñero" ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según Expediente de Apremio N° 4771/60 bajo apercibimiento de nombrarsele defensor ad-litem al Señor Defensor de Pobres y Ausentes. Salta, 30 junio de 1965.

ENRIQUE CESAR GUARDO

Jefe del Departamento de Apremio y Receptorías
Dirección General de Rentas
Valor al cobro \$ 415. — e) 7 al 12/7/65

EDICTO CITATORIO:

N° 20838. — EDICTO CITATORIO

REF. Expte. N° 14454/48 s. r. p. 4/3. —

A los efectos establecidos por el Art 350 del Código de Aguas, se hace saber que SALOMON M. GONZA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 2.72 l/segundo, a derivar del río Calchaquí (margen izquierda), por acequia comunera, con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD una superficie de 5 1915 Has, del inmueble "QUITUPI" 6 "LAS HIGUERAS", catastro N° 31, ubicado en el Partido de San José, Dpto. de Cachi. En este juicio tendrá turno de 15 horas en un ciclo de 24 días, repartidos en la siguiente forma: 9 horas durante los primeros 12 días y 6 horas

en los 12 días siguientes, con todo el caudal de la acequia comunera.

SALTA.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
FERNANDO ZILVETI ARCE

Egdo. Reg. Aguas

Importe \$ 405,— e) 7 al 21/7/65

Nº 20801 — EDICTO CITATORIO

REF.: EXPTE. Nº 4125/N/64 — s.o.p. p/17/3.—

A los efectos establecidos por el Art 350 del Código de Aguas, se hace saber que VICENTE NAZR tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 262.50 l/segundo a derivar del río Lavallén por medio de una acequia propia, cuya bocanoma está localizada en la margen derecha del mencionado río, con carácter TEMPORAL-EVENTUAL una superficie de 500 Hs del inmueble denominado EL CRUCE ó ALGARROBAL, catastro Nº 152, ubicado en el Departamento de GENERAL GUEMES Salta

ALDO M ABBONDANZA

2º Jefe de Explotación A G A S

Importe \$ 405,— e) 1º al 15/7/65

Nº 20795 — EDICTO CITATORIO.

REF.: EXPTE. Nº 4047/R/64. — s.o.p. p/17/3.—

A los efectos establecidos por el Art 350 del Código de Aguas se hace saber que BENEDICTO RAPOSO tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 5,25 l/segundo a derivar del río Chicoana (margen izquierda) por medio del Terciario El Típal, derivación del canal Secundario Norte con carácter TEMPORAL-EVENTUAL una superficie de 10 Hs del inmueble denominado "San Juan" ó "El Churcal", catastro Nº 336, ubicado en el Departamento de Chicoana En época de estiaje.

SALTA, 28 de junio de 1965

ADMINISTRACION GRAL DE AGUAS

ALDO M. ABBONDANZA

2º Jefe de Explotación A G A S

Importe \$ 405,— e) 1º al 15/7/65

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 20873 — EDICTO:

Dr Rafael A Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de la sucesión GREGORIO PEREZ.

Salta, 5 de marzo de 1965 —

Dr RAFAEL ANGEL FIGUEROA

Juez de 1ª Inst 4ª Nom.

Importe \$ 295.— e) 12 al 23/7/65

Nº 20872 — EDICTO:

El Dr Alfredo R Amerisse Juez de 1ª Instancia, en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de don LUIS DIEZ por el término de diez días para hacer valer sus derechos —

Salta, 30 de junio de 1965 —

Dr LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

Importe \$ 295 — e) 12 al 23/7/65

Nº 20871 — EDICTO:

Dr Alfredo R. Amerisse Juez de 1ª Inst Civil y Comercial, 5ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores, por diez días, en la sucesión de ROSENBERGER ROSA CARRIZO DE Y CARLOS FEDERICO ROSENBERGER —

SALTA, 19 de Mayo de 1965 —

J ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario — Letrado

Importe \$ 295 — e) 12 al 23/7/65

Nº 20870 — EDICTO:

Dr Rafael A Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación,

cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de la sucesión de ANTENOR SUAREZ.—

Salta, 22 de Junio de 1965 —

Dr MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

Importe \$ 295 — e) 12 al 23—7—65

Nº 20836 —

El Dr RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Juan Rovaletti, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

Salta, Junio 29 de 1965

Dr MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

Importe \$ 295.— e) 7 al 21/7/65

Nº 20831 — EDICTO El Sr Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación en los autos caratulados: Sucesorio — Círmonte, José — Expte 28 251/964, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, para que en el término de diez (10) días hagan valer sus derechos — Salta, Abril 28 de 1965

ALBERTO MEDRANO ORTIZ

Juzgado III Nom Civil y Comercial

Secretario

Importe \$ 295 — e) 6 al 20—7—65

Nº 20829 — EDICTOS

El señor Juez de 1ª Instancia, 2ª Nominación en lo C y C, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de Dr Héctor Elías Pavichevich — Salta, Junio 28 de 1965.

Dr MILTON ECHENIQUE AZURDUY

Secretario

Importe \$ 295 — e) 6 al 20—7—65

Nº 20825 — EDICTO:

El Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por Diez días a herederos y acreedores de CARLOS JESUS JOSE IGNACIO COUREL

SALTA, Julio 1º de 1965

Dr. Milton Echenique Azurdúy — Secretario

Importe \$ 295 — e) 5 al 19/7/65

Nº 20823 — EDICTOS:

El Señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO DOLORES GEREZ, bajo apercibimiento de ley

SALTA, Junio 23 de 1965

Dr. Milton Echenique Azurdúy — Secretario

Importe \$ 295.— e) 5 al 19/7/65

Nº 20819 — SUCESORIO:

El Señor Juez Cta. Nominación, cita y emplaza por diez días herederos y acreedores de MARIA QUINTANA DE PETRON

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario

Importe \$ 295 — e) 5 al 19/7/65

Nº 20816 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por DIEZ días a herederos y acreedores de doña ROSA PALAZZOLO DE AGOLINO

SALTA, Junio 30 de 1964.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario-Letrado

Juzg 1ª Inst 1ª Nom C. y C

Importe \$ 295 — e) 5 al 19/7/65

Nº 20781 — SUCESORIO —

El señor Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Eustaquia Burgos de Chocobar — Salta Febrero 5 de 1965

Dr Milton Echenique Azurdúy — Secretario

Importe \$ 295 — e) 30—6 al 14—7—65

Nº 20756 — EDICTO SUCESORIO — El Dr. Ricardo Alfredo Reimundin, Juez de 1ª Inst. 3ª Nom C y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de don Eulaho Ramos y Victorina Baños de Ramos, pasa que en el término de diez días hagan valer sus derechos Salta, 15 de Junio de 1965

ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario

Importe \$ 295 — e) 28—6 al 12—7—65

Nº 20754 — EDICTO SUCESORIO.— El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Venancio Tolaba y Petrona Carmen Leandio de Tolaba — Salta, Junio 18 de 1965

LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario

Importe \$ 295.— e) 28—6 al 12—7—65

Nº 20753 — EDICTO SUCESORIO — El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Dardo Ignacio Bravo — Salta, Mayo 17 de 1965.

J ARMANDO CARO FIGUEROA, Secretario

Importe \$ 295.— e) 28—6 al 12—7—65.

REMATES JUDICIALES

Nº 20874 — Por: MODESTO S ARIAS
JUDICIAL

El día 26 de julio de 1965, hs 17, en Mitre 398 —Salta— Remataré "SIN BASE" 1 Gasómetro A D 77236, Ind Arg 1 Manómetro Manter hasta 4 Kg cm2, 1 Válvula regul. presión "VICTOR" P L 57c.12 indicaciones: 1 hasta 30 Kg. cm2 otra hasta 250 Kg/cm2 ambas marca "SOL" Ind Arg; 1 Pico cortador 1 pico REBRON y juego de 6 picos (0, 1, 2, 3 4 y 5) marca "VICTOR" — 1 Sierra Eléctrica p/c/hierro "Cemorca" maquinaf. 19555, Ind Arg c/motor Eléctrico, "Casa Delta S R L" Ind Arg 2544, tipo 54 H P O 5 volt 220/380, 3 fases —

Pudiéndose revisar los bienes en mi domicilio citado, ciudad Ord Sr Juez 1ª Inst 4ª Nominación Juicio WALDO JORGE CASTELLINO vs CARLOS SCHALLER — EJECUTIVO — Exp 27 103—63 Arancel ley c/comprador Edictos "B Oficial 3 días, El Economista 2 días, El Intransigente 2 días" Señal 30% MODESTO S ARIAS — MARTILLERO — MITRE 398 — Tel 10 424 — CIUDAD

Importe \$ 295 — e) 12 al 14—7—65

Nº 20865 —

Por MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS
Judicial - Un ventilador de pie marca "ODA"
SIN BASE

El día 26 de julio de 1965 a horas 16, en mi escritorio de remates calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad remataré sin base y al mejor postor un ventilador de pie marca "ODA" en muy buen estado de conservación y funcionamiento En el acto del remate 30% de señal como saldo una vez aprobada la subasta comisión de ley a cargo del comprador. Ordena Sr Juez de Paz Letrado Nº 2 en el Juicio Ejecutivo expte Nº 12 065/61. Edictos tres días Boletín Oficial y El Intransigente. FAVA, Alfredo José vs HERRERA, Victoria T de — Mario José Ruiz de los Llanos, Martillero Público Buenos Aires Nº 281 —

Importe \$ 295 — e) 8 al 13—7—65

Nº 20862.—

Por: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — Valiosa ubicación, casa de uso cupada — 20 de Febrero 372 84 — Ciudad
BASE: \$ 1 700 000 00 m/n —

El día 29 de julio de 1965 a hs 17 en el mismo inmueble a subastarse, remataré con la base de \$ 1.700 000 m/n (Un millón setecientos mil pesos moneda nacional), la casa y terreno ubicada en la calle 20 de Febrero

entre las calles Santiago del Estero y Guemes de esta ciudad, señalada con los números 372/384, con extensión de 15 85 mts de frente por 40 00 mts, de fondo, de Oeste a Este, limitando Norte, propiedad de Angela A de Arias, Este parte del terreno adjudicado a Clara Acuña de Aguirre, Sud, propiedad de Andrés Iivento, y Oeste, calle 20 de Febrero (antes Ituzangó), Títulos folios 95 y 384, asiento 117 y 554, Libros T y 14 de Títulos Capital — Nomenclatura Catastral Partida No 58 — sección H, manzana 95 a) — Ord. ma señor Juez de 1ª Inst C y C de 2ª Nom en autos "Sucesorio de Acuña, Eustaquia Gutiérrez de" — El comprador abonará en el acto como seña el 30% y el saldo para completar \$ 800 000 m/n al aprobarse la subasta y la diferencia que resultare de esta venta con hipoteca a un año y medio de plazo con interés bancario — Comisión a cargo del comprador Edictos por diez días en "Boletín Oficial" y "El Intransigente" y 3 publicaciones en "El Tribuno" Para conocer el inmueble días hábiles de 16 a 17 y 30 horas — Importe 405 — e) 8 al 22—7—65

Nº 20842 — POR: EFRAIN RACIOPPI
Tel. 11106

SIN BASE — JUDICIAL

UN AUTOMOVIL MARCA "PLYMOUTH"

El 15 Julio 1965, hs 18,30, en Caseros 1856, ciudad remataré Sin Base un automóvil marca "Plymouth" mod 1937, motor Nº 0110—221150 de 6 cilindros, puede verse el automóvil en San Luis esq. 10 de Octubre, ciudad, Sr. Pablo Gatica y el motor en calle Pellegrini esq Rioja, en poder del Sr Ricardo Facchin Ordena Juez 1ª Instancia C y C 2ª Nominación Juicio "Dolorzon, Angea Paz de vs José E. Figueroa" Expte 37 029/65 Seña 30%. Comisión cargo comprador Edictos 4 días B, Oficial y El Tribuno
Importe \$ 405,— e) 7 al 13/7/65

Nº 20826 — Por: Mario José Ruiz de Los Llanos — Espléndida Casa Habitación en Esta Ciudad

El día 30 de Julio próximo venidero, en mi escritorio de remates sito en la calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad a las 14 hs remataré con la base de las dos terceras partes de la avaluación fiscal o sea — \$ 31 666 66 (Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Con Sesenta y Seis Centavos) una casa habitación sito en la calle San Juan Nº 341 con la siguiente extensión 10 metros de frente a la calle San Juan por 46 metros 65 centímetros de fondo o sea una superficie de 467 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados limitando al norte con calle San Juan al sur con el lote 25 al este con el lote 31 y al oeste con el lote 33.
Nomenclatura catastral Partida Nº 5 836 parcela 36 manzana 28 sección d circunscripción primera Ordena su Señoría Juez de 1ª Instancia 4ta Nominación en los autos caratulados Banco de Préstamos y Asistencia Social vs Toledo, María Bracamonte de. Ejecución hipotecaria Expte Nº 31 847/64 El comprador abonará como seña y a cuenta del precio de venta el 30 por ciento saldo una vez aprobada la subasta Comisión de ley a cargo del comprador Edictos por diez días en el Boletín Oficial y en El Tribuno Informes al suscripto Martillero en Buenos Aires 281 o en el Banco de Préstamos y Asistencia Social Mario José Ruiz de los Llanos — Mart. Públ. Importe \$ 405 — e) 5 al 19/7/65

Nº 20807 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — Judicial — Derechos y Acciones Sin Inmueble en Embarcación

El día 20 de Julio pmo, a las 17 horas, en mi escritorio Caseros Nº 987, Salta, Remataré, Sin Base, los derechos y acciones que le corresponden a la Srta Mercedes Medina sobre el inmueble ubicado en el Pueblo de Embarcación, Dpto de Orán, esta Provincia, compuesto de cuatro lotes de terrenos, ubicados entre sí, designados con los Nos 5, 6, 11 y

12 de la Manzana Nº 2 Mide 33 32 m's de frente por 100 mts. de fondo — Superficie 3 332 mts 2. Limita: Al Nor—Este calle Salta, Al Nor—Oeste, prop del Sr Cazalbón, Al Sud—Oeste, calle S/nombre y Al Sud—Este, prop del Sr Cazalbón, según Título Registrado al folio 24, asiento 1 del libro 15 de R I. Orán. Catastro 2386 Valor fiscal \$ 33 000 — m/n — Sección A — Manzana 2 — Parcela Nº 2 — En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa Ordena Sr Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C y C, en juicio "Embargo Preventivo — Marchini, Elizabeth Núñez de (Hoy Mirian Cheda) vs Mercedes Medina, Expte Nº 13 257/65" — Comisión el comprador — Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en Foro Salteño y El Intransigente

JOSE ALBERTO CORNEJO
Importe \$ 405 — e) 2 al 16—7—65

Nº 20804 — POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel 11 106 — Derechos de Condominio Sobre Valiosa Finca en Animaná Base \$ 1.733 333,32 m/n.

El 21 Julio 1965, horas 18, en Caseros 1856 ciudad, Remataré con la Base de la mitad de las dos terceras partes de la valuación fiscal, o sea de \$ 1 733 333,32 m/n, los derechos de condominio que les corresponden a los demandados Sres Juan José Francisco Coll y Francisco Manuel Alberto Coll, equivalentes a la mitad indivisa del inmueble (finca), ubicado en el Partido de Animaná, Dpto. de San Carlos Provincia de Salta, con título registrado a folio 184, asiento 7 del Libro 1 y fs 453, asiento 11 del Libro 3 de R I de San Carlos. Catastro Nº 614 Ordena Juez 1ª Instancia C y C 5ª Nominación Juicio "Cardona, Jaime vs Coll, Juan José Francisco y Otros" Emb Prev. y Prep V Ejec. (hoy ejecutivo) Expte Nº 10 442/63 Seña 30% — Comisión cargo comprador Edictos 10 días B Oficial, 7 días El Economista y 3 días El Tribuno.

EFRAIN RACIOPPI
Importe \$ 405 — e) 2 al 16—7—65

Nº 20799 — POR ARISTOBULO CARRAL JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES — SIN BASE —

EL DIA MARTES 20 DE JULIO DE 1965, A LAS 10 HORAS, en mi escritorio de la calle Ameghino Nº 339— SALTA, por resolución judicial, venderé sin base y al mejor postor, los siguientes bienes 1) Todos los Derechos y Acciones que tiene y le corresponden a la demandada Sra Eva B Ríos de Sande, en la finca rural denominada "Mangrullo", ubicada en el Partido de Pitos, Dpto de Anta, individualizada con el Catastro Nº 561, y cuyos títulos de dominio se encuentran registrados al folio 127, Asiento 1 del Libro 4 de R I de ANTA 2) Todos los Derechos y Acciones que le corresponden a la demandada Sra Eva B Ríos de Sande, en el juicio sucesorio de su padre don Fortunato Ríos Edictos por diez días Boletín Oficial y El Intransigente Seña 30% y a cuenta de precio Comisión a cargo del comprador— JUICIO Ejec Aráoz, Fidelino Augusto c/ Sande, Eva B. Ríos de — Expte Nº 3061/62 — JUZGADO 1ª Inst C y C del Dto Jue del Sur — Metán INFORMES Estudio Ameghino Nº 339 — Ciudad de Salta METAN, 28 de Junio de 1965 Importe \$ 405,— e) 1º/7 al 15/7/65

Nº 20786 — POR: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON — Judicial — Valioso inmueble en Esta Ciudad, Calle Aniceto La Torre Nº 559 Base \$ 461 034 — m/n.

El día 16 del mes de julio del año 1965, a horas 18, Remataré en calle General Guemes Nº 410, de esta ciudad, con la Base de m/n 461 034, importe del crédito, Un Inmueble con casa habitación y demás, cercado y adherido

al suelo por accesión física y legal, de propiedad de don Luis David Mendieta, ubicado en esta ciudad de Salta, con frente a la calle Aniceto La Torre Nº 559, entre las de Mitre y Zuviria; con una superficie de 650 m2 y con los límites y linderos que le acuerda su Título registrado a folio 186, asiento 2 del libro 70 R. I de Capital Nomenclatura catastral parcela 34, manzana 18, sección B, partida 6497 En el acto del remate el 30 o/o en concepto de seña y a cuenta de precio Comisión de ley a cargo del comprador Edictos por 10 días en diarios: Boletín Oficial y El Tribuno Ordena: El señor Juez de 1ª Inst C y C. 2ª Nom en juicio: Martinos, María Elena de vs Mendieta, Luis David — Ejecutivo (hipotecario), Expte Nº 36 589,65 La casa se encuentra ocupada por sus propietarios

José Alberto Gómez Rincón

Importe \$ 405 — e) 30—6 al 14—7—65

Nº 20777 — POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel 11 106 — Una Casa Ubicada en Esta Ciudad — Base \$ 22 000 — m/n.

El 15 Julio 1965, horas 18, en Caseros 1856, ciudad, Remataré con Base 2/3 partes avaluación fiscal o sea de \$ 22 000 — m/n, un inmueble ubicado en esta ciudad, casa, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, calle J B Alberdi Nº 1074, entre las de Zavala y Castellanos de prop del demandado, según título reg a folio 406, asiento 2, del Libro 259 de R I Capital, Sección F, manzana 89 b, parcela 14 Catastro Nº 29230 Ordena Sr Juez 1ª Instancia C y C 2ª Nominación Juicio "Drogueria y Farmacia Sud americana vs. Figueroa Castillo José" Ejecutivo Expte Nº 36 791/65 Seña 30 o/o — Comisión cargo comprador Edictos 10 días Boletín Oficial; 7 días El Economista y 3 días El Tribuno

EFRAIN RACIOPPI

Importe \$ 405.— e) 29—6 al 13—7—65

Nº 20768 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO — Judicial — Inmuebles en Departamento "La Candelaria"

El día 19 de Julio pxmo a las 17 horas, en mi escritorio Caseros Nº 987, Salta, Remataré, los siguientes inmuebles a) Denominado finca "Delina", ubicado en Dpto La Candelaria, esta Provincia, con superficie que resulte tener dentro de los siguientes límites Norte camino nacional a El Tala, Este, prop de Alejandro Serrey; Sud, Río de La Candelaria y Oeste, prop de Suñez y Sánchez, según Títulos registrados a los folios 196 y 439, asientos 3 y 3 del libro 1 de R. I La Candelaria Catastro Nº 370— Valor Fiscal \$ 59 000 — Base de Venta \$ 39 833 32 b) Inmueble ubicado en Villa La Candelaria, señalado como fracción 2—superficie que resulte tener dentro de los siguientes límites Norte Camino Nacional a El Tala Sud, prop de Pedro Núñez, Este calle S/nombre y Oeste prop de A Serrey s TITULO registrado al folio 445 asiento 3 del libro 1 de R I La Candelaria, Catastro Nº 24— Valor Fiscal \$ 2 000 BASE \$ 1 333,32

c) Inmueble denominado Banda Aguadita en Dpto. La Candelaria superficie que resulte tener dentro de los siguientes límites Norte, prop de José G Astigueta, Este Herd de Balbina Pérez; Sud Arroyo del Cementerio y Oeste prop de Herd Romano s TITULO registrado al folio 451 asiento 3 del libro 1 de R. I La Candelaria Catastro Nº 97 Valor fiscal \$ 12 000. BASE \$ 8 000, m/n En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa Ordena Sr Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C y C, en juicio "Ejecutivo — CORRALON SAN ANTONIO S.R.L Vs ARQUIME-

DES FRIEIRO, Expte. N° 35.326/64" Comisión comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 405,— e) 29—6 al 13—7—65

N° 20767 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — Judicial — Derechos y Acciones Inmueble en Campo Santo

El día 16 de julio pmo a las 17 horas, en mi escritorio Caseros 987, Salta, Remataré con Base de \$ 2 666,66 m/n, los derechos y acciones que le corresponden al Sr Dario F. Arias, equivalente a la 3ª parte indivisa sobre el inmueble ubicado en el Partido de El Bordo, Dpto. Campo Santo esta Provincia con superficie y límites que le acuerdan sus TITULOS registrado al folio 213 as ento 1 del libro 1 de R. I. Campo Santo — Catastro N° 24— Sección B— Manzana 3— Parcela 2— Valor fiscal \$ 4.000. En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de 1ª causa. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C y C, en juicio: "Ejecutivo — ANTONIO AUAD vs DARIO F ARIAS, expte N° 47.619/64" Comisión comprador — Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El intransigente.

Importe \$ 405,— e) 29—6 al 13—7—65

N° 20755 — Por: FEDERICO CASTANIE — Judicial — Finca El Arenal — Base: \$ 60.666,66 m/n.

El día Jueves 29 de Julio de 1965, a las 11, en el Hall de la planta alta de Banco Provincial de Salta, calle España N° 625, remataré con la Base de \$ 60 666 66 (2)3 partes de la v. fiscal), tres fracciones de la finca El Arenal, ubicada en el Partido de Pitos Dpto de Anta, Provincia de Salta, con una extensión de 1 100 hectáreas más o menos. Títulos: Folio 280 — Asiento 3— Libro 4 del R de I de Anta — Cat 632 de Anta Mejoras casa habitación alambrados perimetrales e internos, corrales, repesas baño para ganado, grandes extensiones de tierra para cultivo con derecho a riego Señal 20 00 a cuenta de precio, saldo una vez aprobado el remate por el señor Juez. Comisión de cancelación a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia en lo C y C de 3ª Nominación en el juicio "Prep Vía Ejecutiva Banco Provincial de Salta vs Carlos Javier Saravia Toledo", Expte N° 5323/60 Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno.

FEDERICO CASTANIE

Importe \$ 405— e) 28—6 al 12—7—65

CITACIONES A JUICIO

N° 20869.—

EDICTO CITATORIO

El señor Juez de Paz Letrado N° 2 cita y emplaza a don Manuel Nina por el término de diez (10) días, para que comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio: "Ordinario— Consignación de Alquileres — Lucio Adolfo Sánchez vs Manuel Nina", Expte N° 933/63 bajo apercibimiento de designarse Defenso Oficial —

Salta 25 de Junio de 1965 —

EMILIANO E VIERA — Secretario

Importe \$ 405 — e) 12 al 23—7—65

POSESION TREINTAÑAL:

N° 20779 — EDICTOS:

El señor Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación en lo C. y C cita y emplaza por Diez días (10), a los que se consideren con derecho a un inmueble ubicado en esta Capital, calle Tucumán N° 279, cuya posesión treintañal per

sigue Dn. Catalino Aguirre, dicho inmueble se individualiza así: frente 8 mts de extensión, por 8,73 mts de su costado Sud por 44,90 mts de fondo, lo que hace una superficie de 369,77 mts2.— Salta, Junio 23 de 1965 Dr. MARIO MOGRO MORENO, Sec etario Importe \$ 405.— e) 30—6 al 14—7—65

CONVOCATORIA ACREEDORES

N° 20828 — EDICTO—

El Dr Ernesto Saman, Juez Civil y Comercial de la ciudad de Salta, en las diligencias del exhorto librado en autos "Nadra, S. A. C. I. F. I y A — Su Convocatoria", ordena la siguiente publicación dispuesta por el Juzgado exhortante: "Juzgado Nacional en lo Comercial N° 14, de la Capital Federal, Secretaría N° 28, comunica por cinco días a los acreedores de "Nadra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la convocatoria de acreedores solicitada y que el período de verificación de créditos vencerá respecto de todos los acreedores el día 1º de setiembre de 1965 — Síndico Héctor Hugo Torres, con domicilio en Córdoba 347, 1er Piso, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro del término indicado — Señálase el día 24 de setiembre de 1965, a las 14 horas para reunión de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurren" — Salta, Julio 2 de 1965

J. ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario Letrado

Importe \$ 405 — e) 5 al 14—7—65

SECCION COMERCIAL

EMISION DE ACCIONES

N° 20878 —

A los fines pertinentes, se hace saber que la Sociedad "General Financiera Sociedad Anónima", con domicilio en esta ciudad en calle Pellegrini N° 411 ha resuelto, mediante Acta de Directorio N° 29 de fecha 25 de Junio de 1965 y protocolizada en Escritura N° 198 de fecha 30 de Junio de 1965, ante el Sr. Cribario don Roberto A. de los Ríos, la emisión de acciones de las Series quinta y sexta por un valor nominal de un millón de pesos cada una computadas en su totalidad por Acciones Ordinarias "Clase B" con derecho a un voto y valor nominal de mil pesos cada una — Salta, 8 de Julio de 1965 —

Importe \$ 276 — e) 12—7—65

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

N° 20846 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

De acuerdo a disposiciones de la Ley 11867 se hace saber que Don Sixto Villoido transfiere por venta a la Señorita Angelina Zannier el fondo de comercio "Farmacia Florida" ubicada en calle Florida N° 602 Esq San Luis en todo lo que constituye el ACTIVO de este negocio dedicado al ramo de Farmacia y afines. Domicilio de los intervinientes Florida 602.— Oposiciones en el domicilio especial del Contador E. Van Cauwlaert Astiada, calle Alvarado 569, Salta Edictos en Boletín Oficial y El Intransigente.

SALTA, julio 5 de 1965

Importe \$ 405 — e) 7 al 14—7—65

AVISO COMERCIAL:

N° 20833 —

A los efectos prescriptos por la Ley 11867 se hace saber que los señores Francisco Roberto Soto y Ernesto Salim Alabi, transfieren bienes para la formación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira a baj

la razón social "Soto y Alabi Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los citados bienes están compuesto por: Deudores Varios. Mercaderías de Procedura, Productos Forestales, Derecho de Monte, Instalaciones, Acciones Varios y Obligaciones a Pagar — Oposiciones de Ley al Contador Carlos Héctor Merlo, con domicilio en Estudio López Cabada — Contable Impositivo, 20 de Febrero 473, Salta.

AGUSTIN L. LOPEZ CABADA

Cont. Públ. Nacional

Importe \$ 405.— e) 6 al 13/7/65

SOCIAY NOICJAS

ASAMBLEAS

N° 20875.—

LOS ANDES SOCIEDAD ANONIMA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL 31 DE JULIO DE 1965 A LAS 16 HORAS

De conformidad a lo dispuesto por el art. 24 de los Estatutos Sociales y por resolución del Directorio, convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 31 de Julio de 1965 en el local de la calle Balcarce 879 de la ciudad de Salta, a las 16 horas y a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º— Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Marzo de 1965
 - 2º— Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente de acuerdo al art 21 de los Estatutos —
 - 3º— Retribución del Directorio y Síndico para el ejercicio fenecido —
 - 4º— Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la Asamblea —
- EL DIRECTORIO —
LOS ANDES SOC ANON
Ing Roberto A Gall — Presidente —
Importe \$ 405 — e) 12 al 16—7—65

N° 20868 —

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE SALTA

España 339 — Teléfono 14260

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Señor Socio:

La Comisión Directiva de la Cámara de Comercio e Industria de Salta en cumplimiento y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos Sociales, convoca a la Asamblea General Anual Ordinaria, que se celebrará el 22 de julio próximo a las 21 y 30 horas, en su sede social sita en España N° 339 a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º. Consideración del acta anterior.
- 2º. Consideración de la memoria del Consejo Directivo, Inventario General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Organismo de Fiscalización, correspondientes al ejercicio Junio de 1964 a Mayo de 1965
- 3º. Elección de (6) seis Consejeros Titulares: (3) tres por el Comercio y (3) tres por la industria, en reemplazo de los que terminan su mandato señores Francisco Fernández, José Manuel Vidal, Humberto D. Kak, Adolfo Cintoni, Carlos A. Peyret y José Guiné, respectivamente, por el término de dos años
- 4º. Elección de (5) cinco Consejeros suplentes. Tres (3) por el Comercio y (2) dos por dos años en reemplazo de los que terminan su mandato señores Jorge Moreno y Héctor U. Domecq, y uno (1) por un año en reemplazo del señor Antonio Issa

que fué incorporado como titular Dos (2) por la industria Uno (1) por dos años en reemplazo del señor Antonio Di Vito que termina su mandato, y uno (1) por un año en reemplazo del señor Guillermo J. Schwarcz que fué incorporado como titular.—

5º Elección de (2) dos miembros titulares y (2) dos suplentes del Organó de Fiscalización, por el término de un año, en reemplazo de los que terminan su mandato señóres Carlos A. Segón, Marcelo Salas, Julio A. Rodríguez, y José Carullo, respectivamente —

6º Designación de una Junta Escrutadora — Salta, Julio de 1965 —
ALBERTO S GIR
Presidente
HUMBERTO DAKAK
Secretario

En cumplimiento de disposiciones estatutarias y de la resolución de la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Cíviles de fecha 2 de diciembre de 1954, se deja constancia

- a) Que las listas completas con la conformidad de los candidatos debeán ser presentadas al Consejo Directivo para su oficialización hasta el día 18 de julio de 1965
- b) Que el horario de los comicios se fija entre las 21 y 30 y las 22 y 30 horas del día 22 de julio de 1965
- c) Que el artículo 22º de los Estatutos Sociales establece "El quórum de las Asambleas será la mitad mas uno de los socios Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes" —

Importe \$ 1 073 —

e) 12—7—65

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

Nº 20880 —

IMPUESTOS —Exención— Competencia

DIRECCION GRAL DE RENTAS — Exención impositiva

MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO — Competencia

COSA JUZGADA ADMINISTRATIVA — Requisitos.

CANON DE RIEGO — Ley 3643.

- 1— La exención de impuestos es de competencia del Poder Ejecutivo de la Provincia
- 2— La Dirección General de Rentas carece de facultades para eximir de impuestos a los contribuyentes.
- 3— Los ministros del Poder Ejecutivo, dada la competencia limitada que les asigna la Constitución, no crean vínculo de obligación para el Estado
- 4— La cosa juzgada administrativa supone la existencia de un acto regular, esto es, que reúna las condiciones esenciales de validez respecto a la forma y competencia
- 5— El cánón de riego no está incluido entre las contribuciones eximidas por ley 3643/61

407 Corte de Justicia Salta, noviembre 27—1964
Causa: CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO — Ingenio "SAN ISIDRO S A" vs. PROVINCIA DE SALTA —

Fallos; T 15—2ª Pte. fº 1853 —

En la ciudad de Salta, a los veintiseis

te días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excmá Corte de Justicia, el señor Presidente de la misma Dr. Héctor E. Lovaglio y los señóres Ministros doctóres Arturo Michel Ortiz, Alfredo José Gillieri, Milton Morey, José Ricardo Vidal Frías y Danilo Bonari, para dictar sentencia en estos autos caratulados: "Contencioso — Administrativo"

"Ing San Isidro S A vs Provincia de Salta" (Expte Nº 6418 de esta Corte de Justicia),

El Dr. Héctor E. Lovaglio, dijo:

La accionante pide que se anule el decreto Nº 7340 de fecha 2 de mayo de 1963 y que se declare que está eximida del pago del cánón de riego, respecto a los inmuebles especificados en la demanda, conforme a su acogimiento a la ley 3643, resulta favorablemente por la Dirección General de Rentas, por resolución Nº 545 de fecha diciembre 19 de 1961 —

De acuerdo al planteamiento hecho por ambas partes, el primer punto a considerar es si la mencionada resolución recaída en el expte Nº 5924/61 y por la cual se tuvo a la empresa accionante por acogida a la exención establecida en el art 1º de la ley 3643 puede considerarse como una resolución definitiva sobre la cuestión decidida o si, por el contrario, estaba subordinada a sus efectos a la aprobación del Poder Ejecutivo

El art 4º del Código Fiscal preceptúa que únicamente corresponde a la Dirección General de Rentas, "las funciones referentes a la recaudación, fiscalización, determinación y devolución de los impuestos, tasas y contribuciones" Ni en ese artículo que determina las funciones básicas del organismo recaudador, ni en ningún otro del código de referencia ni en la ley 3540 que lo ha modificado, ni en la ley 3643 que modifica a su vez a esta última, se le otorgan facultades a la Dirección General de Rentas para eximir de impuestos a los contribuyentes —

Tampoco cabe una interpretación extensiva o análoga, que nos lleve a decidir lo contrario, ya que el mismo código ha establecido en el art 2º que todo lo que se relaciona con la exención de impuestos, es de estricta interpretación, es decir que no se puede avaluar más allá de lo que surge literalmente de la ley. Esta es también la interpretación jurisprudencial en materia impositiva (Conf J A, t 36 p 802 y Corte Suprema de la Nación 1957 — III, p 37).—

Corroborada esta conclusión el hecho de que el art 294 de la ley 3540, modificatoria del Código Fiscal, determina que "El beneficio otorgado (se refiere a la exención)" no puede ser transferido a título oneroso y la transiencia en todo o en parte del establecimiento beneficiado, se comunicará al Poder Ejecutivo, a quien la ley lo autoriza, en los supuestos que contempla, a dejar sin efecto el beneficio, lo que nos está demostrando que el legislador ha querido que todo lo relacionado con las exenciones impositivas quere bajo la superintendencia del Poder Ejecutivo —

No siendo, entonces, competente la Dirección General de Rentas para resolver exenciones es obvio que esa facultad corresponde legalmente al Poder Ejecutivo. Por lo demás, es lógico que así sea en atención a la extraordinaria importancia que tiene otorgar una franquicia impositiva, no solamente desde el punto de vista fiscal sino también económico social y hasta político, materias éstas que corresponden exclusivamente al Poder administrador y que escapan a las funciones cásmicas de la Dirección General de Rentas

No se opone a esta conclusión el criterio expuesto por el señor Ministro de Economía en la providencia de fs 17 del expediente Nº 3424 arimado a estos autos. En efecto, en

nuestro régimen constitucional el Poder Ejecutivo es desempeñado únicamente por el gobernador de la provincia (art. 109 Const Prov) y los Ministros sólo pueden expedirse por sí solos en "lo referente al régimen económico y administrativo de sus respectivos departamentos" (art. 132 in fine Const Prov).

Interpretando el art 89 de la Const. Nacional al premenionado art 132— ha dicho la Suprema Corte Nacional, que los Ministros no pueden invadir atribuciones del Poder Ejecutivo y que las disposiciones ministeriales no ajustadas a la limitada competencia que la Carta Fundamental les otorga no crean vínculo de obligación para el Estado (Fallos, t 152, p 151, en igual sentido, Bielsa "Derecho Administrativo" t 1º p 357—5ª edic.).—

De lo expuesto, se desprende claramente que era indispensable que sobre la resolución Nº 545 recayera el decreto aprobado por el Poder Ejecutivo para que aquélla cobrase existencia legal y constituyera fuente de derecho y obligaciones —

La Suprema Corte Nacional ha admitido la existencia de la cosa juzgada en el orden administrativo, partiendo de la base de que el acto es regular, es decir, que reúne las condiciones esenciales de validez respecto a la forma y competencia — Es necesario así que el Poder Ejecutivo decida como verdadero juez las cuestiones en las cuales se plantean y demandan pretensiones regladas por la ley (L L t 3, p 593, J A t 70, p 478 y t 74 p 221, etc)

Ya está dicho, y lo repetimos que las tantas veces citada resolución Nº 545, es un acto administrativo e irregular, por carecer del decreto aprobatorio pertinente — Además también de los vicios de forma y competencia anteriormente mencionados de modo que no puede hablarse de cosa juzgada administrativa. Resulta ineficaz, en consecuencia, para coonestar las exenciones que se pretendían

Pero aún prescindiendo de ello considero que el decreto impugnado no puede anularse, ya que el cánón de riego no figura entre las contribuciones eximidas por la Ley 3643 como lo sostiene el señor Fiscal de Corte, a cuyas conclusiones me remito "brevitatis causa".

Por lo tanto entiendo que corresponde rechazar la demanda, sin costas en atención a las particularidades de esta causa (Art 15 del cód contencioso administrativo — Ley 793/1908)

Los Dres Alfredo José Gillieri, Arturo Michel Ortiz y Danilo Bonari, dijeron:

Que por las razones dadas en el voto que antecede, cuyos fundamentos compartan, acordamos al mismo

El Dr José Ricardo Vidal Frías, dijo:

Que en autos corresponde dilucidar fundamentalmente si el cánón de riego, por su naturaleza, puede o no considerarse comprendido en el beneficio de exención estatuido por el Art 1º de la Ley 3643/61 aplicable a las industrias que cumplan o se encuentren en las condiciones exigidas por la mencionada disposición legal

Que la estructura jurídica y el concepto financiero del cánón de riego no permite su asimilación con el "impuesto" ni con la "tasa" Según Marienoff (régimen y legislación de las aguas públicas y privadas, págs 762 y siguientes), el cánón es una obligación que pesa sobre los que obtienen una concesión para el uso del agua, mientras que el impuesto, como obligación, es unilateral, vale decir que el que lo paga no recibe beneficio alguno, inmediato y directo proveniente de ese hecho. Ambos constituyen especies distintas,

del mismo género de "contribuciones" Tampoco el cánón puede ser considerado como una tasa, porque no representa la retribución de servicio alguno — A juicio del mencionado autor, el cánón no es otra cosa que una, mera "modalidad" de la concesión — Tal concepto es el seguido por los redactores del Código de Aguas de nuestra Provincia (ver fundamentos a los Arts 100 y 139) y por la Corte Suprema Nacional — (conf F. A. l. t. 150 pág 142, J. A. t. 36 pág. 1301 y t. 38 pág 116)

Que según lo dispuesto por el Art 2º "in fine" del Código Fiscal, "en materia de exención la interpretación será estricta" — Esta imperativa norma de hermenéutica, que no hace sino consagrar en la legislación positiva un criterio doctrinario y jurisprudencial unánime, impide en el caso otorgar al texto del Art. 1º de la Ley 3643, por vía de interpretación una amplitud o extensión mayor que la que resulta de sus propios términos incluyendo en el beneficio de la exención aquellos recursos del Estado que como el cánón de riego, por ser de una naturaleza jurídica particular, no pueden encasillarse técnicamente en la calificación de impuesto o tasa única — contribuciones que de acuerdo a la ley pueden gozar de la franquicia impositiva — Por ello, y por los fundamentos expuestos e el voto del Dr. Morey, considero que el Decreto N° 7340/62, que deniega el pedido de exención de pago del cánón de riego formulado por el Ingenio San Isidro S. A. es injusto a derecho, debiendo por tanto rechazarse la demanda, sin costas (Art 15 Cód. Cont. Adm. nist.) Así Voto.

El Dr. Milton Morey, dijo:

La razón social Ingenio San Isidro S. A., promueve demanda contencioso-administrativa fundada en la denegatoria de un pedido de "exención" de pago de cánón de riego formulado en Expte N° 6033 — I — 62 de la Administración General de Aguas de Salta, solicitando se anule el Decreto N° 7340 de fecha 2 de mayo de 1963, por el que el P. E. de la Provincia, decidiendo en el recurso interpuesto por la aludida sociedad anónima respecto a la Resolución N° 45/62 de la citada Administración General de Aguas (AGAS), dispone denegar el reclamo de tener "por firma" la pretendida resolución "dictada en fecha 21/11/62 por el citado Consejo General de AGAS"

I — Dentro de la variada gama de los recursos con que el Estado debe proveer a la atención de los gastos públicos originados en la satisfacción de sus fines las operaciones y los procedimientos financieros destinados a procurarlos se orientan según los recursos públicos, estén ajustados a principios políticos o a funciones económicas sociales o a determinadas relaciones jurídicas. Benvenuto Grizotti señala como operaciones financieras "consideradas en su aspecto técnico o jurídico formal", la retribución, la tasación, la imposición, la apropiación, la rebusca, el empréstito, la emisión de papel moneda, la aceptación de donaciones o de sucesiones, la devaluación monetaria y la anulación de las deudas (empréstitos) — En orden a las tres primeras, expresa el fundador de la escuela de Pavia "La retribución es el acto de entregar el importe adeudado como contraprestación de servicios o bienes pedidos al Estado por los particulares. La retribución se realiza en régimen de regalía cuando se efectúan la contraprestación para el consumo o el usufructo de bienes, o servicios producidos por el Estado en condición de monopolio legal"

La tasación realiza también una contraprestación, que contiene elemento de reciprocidad, por el deber de la prestación impuesto por el Estado — "La imposición consiste en la obligación de entregar al Estado un bien (en dinero, en especie o en servi-

cios), en el plazo y medida establecidos por la ley o por otra disposición imperativa" (autor citado, "Principio de las Ciencias de las Finanzas", trad. de Dino Jaracha Ed. Depalma, Bs. As. 1949, páginas 96,97)

En cuanto a los procedimientos técnicos Grizotti los vincula con los métodos seguidos en la aplicación, la determinación y la exaudación así como los "sistemas de tarifa", donde se encuentran "expresados los criterios que informan las contraprestaciones" (aut. y ob. cit. págs. 191 y ss.)

Ahora bien, dentro de la categoría de los recursos nacionalmente establecidos, con fines financieros, se diferencian notoriamente los grados por las operaciones técnicas de "retribución" (pago de precio público o en régimen de regalía), de los que resultan de la "tasación" e "imposición", especialmente en lo referente a la relación jurídica, donde en el segundo sub-grupo el elemento de la "coacción" del Estado aparece gravitando, sea en la exclusividad de la prestación de servicios institucionales o bien en la formulación unilateral de una orden impartida para que la prestación a cargo del contribuyente o responsable se realice — Finalmente en el sistema de la "retribución" mediante el pago de un precio público ajustado en correspondencia directa con el interés privado por la prestación pública de los servicios o bienes, podrán provenir de la enajenación de bienes patrimoniales del Estado (v. g. tierras públicas, concesiones mineras, aguas públicas) o de la gestión empresarial destinada a la explotación directa de servicios públicos, municipales (limpieza de calles, transporte de pasajeros, etc.), de construcción y conservación de caminos (provinciales y nacionales) de transporte de carga y comunicaciones (servicios de ferrocarriles, correos y telégrafos, teléfonos, etc.), de industria, comercio, crédito, bancos, ahorro, seguros, vivienda, etc.

Conforme al sistema de clasificación que Giuliano Fonrouge expone en su "Derecho Financiero", t. I, págs. 190 y siguientes cabe considerar por aparte los recursos del Estado según sean: a) "provenientes de bienes y actividades del Estado", o b) "del ejercicio de poderes inherentes a la soberanía o al poder de imperio" — Dentro del primer grupo se ubican los que son el producto de bienes del dominio privado y el producto de las empresas y servicios públicos e industriales y comerciales — Al segundo grupo corresponden los tributos (impuestos, tasas, contribuciones especiales), las sanciones fiscales (multas, etc.), y el crédito público y moneda.

La Ley 3643, al modificar las disposiciones de la N° 3540, en su Art. 1º dejó determinado los alcances del beneficio de exención otorgado en favor de "las industrias que se instalen en el futuro o que ya instaladas inviertan en lo sucesivo para el incremento de su capacidad productiva de capitales y/o sumas no inferiores a los importes y por el tiempo que se señalan" (Art. 1º, ap. 1, 2ª parte).

Según los expresos términos de la ley la exención acordada a las industrias comprendidas en aquellos supuestos habría de estar referida a "los impuestos y tasas provinciales y municipales, creados o a crearse", pero excluyendo de tal beneficio a las contribuciones que específicamente concierne el mencionado dispositivo legal señalando como tales "las tasas de alumbrado, barrido y limpieza y contribuciones en mejoras por pavimentación, aguas corrientes, obras sanitarias, servicios eléctricos, telefónicos y gas en la medida de su verdadero costo" — El análisis literal y aislado de la norma de referencia en cuanto a su única excepción al alcance de la exención podría llevarnos de primera impresión, al equivoco de conceptualizar los servicios públicos allí mencionados como elemento fundamental para caracterizar

y precisar el ámbito de la tributación, ello, si es que no partiéramos del ineludible punto de arranque representado por el criterio interpretativo que las leyes fiscales deben merecernos

En tal sentido, siguiente a JARACH, cabe señalar que toda exención legal a una regla general no se puede aplicar a casos no previstos expresamente — El principio general es el de que todos los habitantes deben contribuir en la medida de sus posibilidades — medida en función a un criterio de valoración política irreversible en la instancia jurisdiccional — a la satisfacción de los gastos públicos — Las excepciones que el legislador ha previsto, lo son en consideración a aspectos objetivos o subjetivos excluyendo de la tributación a determinados hechos o declarando que determinados sujetos que la ley declara contribuyentes quedan excluidos de tal obligación en razón de su naturaleza especial y atendiendo a fines de fomento, estímulo, favorecimiento, etc.

En la especie sub-examen la ratio legis se impregna precisamente del sentido económico — social de fomento y estímulo, en cuanto presume el legislador que la liberación temporal de soportar el peso de las cargas fiscales, concedido a las industrias comprendidas dentro de los requisitos indicados en la ley de exención importará en beneficio que manifestado en forma mediata o inmediata, se traducirá en la obtención de un beneficio general cuya efectiva valoración y verificación es tá desde luego vedada realizar al intérprete de la Ley.

Los hechos imponderables son definidos fijando cuales circunstancias forman parte de ellas, o representan los supuestos legales de la obligación; y cuáles no lo constituyen a manera de ejemplo, por técnica legislativa — Aquí el legislador indica determinadas circunstancias como excluidas de la imposición: lo hace para definir negativamente a los hechos sometidos al impuesto, no lo hace con el propósito de exceptuarlos, sino de delimitar en forma negativa el contenido de la norma que grava determinados hechos o circunstancias de hechos — En el caso de las elecciones, el legislador después de definir (positiva o negativamente) los supuestos legales de la obligación, excluye determinados hechos o situaciones que indica o señala por motivos o con fines de política tributaria — como situaciones que representan excepciones al principio de la consecuencia legal del impuesto, es decir, a la relación jurídica tributaria.

En el caso que nos ocupa, el legislador ha sentado una excepción respecto al principio general de imposición, señalando que la consecuencia legal del pago del tributo no habrá de verificarse o cobrar virtualidad en razón de los indicados motivos de fomento y estímulo industrial — Es así, que la ley ha preceptuado que las industrias que se encuentren dentro de los supuestos allí detallados estarán exentas de satisfacer el pago de "los impuestos y tasas provinciales y municipales creados y/o a crearse", por un tiempo determinado — Pero análogamente a los casos en que el legislador define negativamente los hechos no comprendidos en el principio general de imposición, aquí el legislador ha definido negativamente el ámbito de la exención expresando que ella no comprende el pago de "las tasas de alumbrado, barrido y limpieza y contribuciones de mejoras por pavimentación, aguas corrientes, obras sanitarias" etc. vale decir que el principio general no lo constituye la exención tributaria acordada en la ley a tales industrias, y las prestaciones de los servicios públicos indicados a continuación, excepciones taxativas a aquel supuesto principio sino que por el contrario el principio general de obligatoriedad y exigibilidad establecido por voluntad del Estado y que debe cumplirse en virtud de la norma que crea la obligación

tributaria, reconoce aquí una excepción en los términos ya delineados. Cuando la ley se ha referido a los casos de prestaciones debidas en razón de la inutilización o del beneficio presunto, de determinados servicios públicos expresando que ellas no están comprendidas dentro del campo de la exención, lo ha hecho definiendo negativamente —mediante la utilización de ejemplos— los supuestos que delimitan precisamente los casos en que los beneficiarios de la ley no estarán obligados a soportar la carga fiscal constituida por los tributos creados como principio general aplicable del mismo modo a situaciones iguales y cuyo titular es el Estado y la Administración Activa su brazo ejecutor.

II — Refiriéndose a los elementos característicos del cánón de riego, Miguel A. Marienhoff deja perfectamente diferenciada esta figura, del sistema de "prorrata", expresando que "si bien ninguno de ellos constituye un impuesto la prorrata importa una retribución de servicios, a la vez que una contribución para obras de utilidad común de los concesionarios". Y agrega a continuación "A veces bajo la denominación de cánón se designa una suma que comprende el cánón propiamente dicho y a la prorrata, sea ello porque quien usa del agua deba abonar una sola y única cuota que incluya ambas prestaciones, o por otra causa" (autor citado, "régimen y Legislación de las Aguas...", pág 766) El denominado "derecho de Agua" emergente de una concesión de uso sobre el agua pública, se encuentra tutelado mediante las acciones petitorias y posesorias "aún contra el mismo Estado, con mayor razón son ellas procedentes contra particulares. Esto lo aceptan todos los escritores, incluso los que alegan la procedencia de ciertas acciones contra el Estado" (aut y ob cit pág 772)

Desde el punto de vista del "uso" asignado al bien público que representa el agua destinada al riego y que proviene de "los ríos y sus cauces y todas las que corren por cauces naturales" (art 2340. C| C|), en orden a la po-

sibilidad de adquirir por prescripción los derechos especiales admitidos sobre el agua pública, el autor antes citado expresa que toda objeción que al respecto intentara formularse quedará destruída en la práctica, con sólo tener en cuenta que "no se trata de un uso común y que el "público destinatario del uso especial no es público genérico, sino específico, representado exclusivamente por los que se hallen en condiciones de ser usuarios del agua, el público destinatario del uso común difiere del público destinatario del uso especial" (aut y ob cit pág. 775)

III.— El Código de Aguas de la Provincia de Salta, ley N° 775 y modificatorias, estatuye en el título II acerca del "Uso del agua pública y de los derechos y obligaciones que de él resultan", señalando que el "uso especial de las aguas públicas debe ser otorgado por permisos o concesiones de uso". (art 11) y en cuanto al "derecho que determinan las concesiones", el art 17 del mismo cuerpo legal deja aclarando que "es el uso productivo del agua, en la proporción y bajo las condiciones establecidas en este Código". Se advierte fácilmente que las características fundamentales que informan al instituto, están dadas en orden a una notoria especificidad del beneficio recibido y una singular "opción" del administrado para usar o no de servicio que es objeto de prestación por parte de la administración activa, característica ésta que es común a los demás supuestos contemplados en la definición que en forma negativa efectuara el legislador al sancionar la exención de 'impuestos y tasas' otorgada en favor de las industrias que reumieran las condiciones expresadas en la ley 3613. Ello constituye por sí, suficiente elemento configurativo de los casos que a modo de mera enunciación, indica el precepto legal precitado, excluyéndolos en absoluto del ámbito de excepción al principio general de obligatoriedad y exigibilidad de los tributos creados en virtud de la ley. De allí es que me inclino por sostener que las pretensiones del accionante "Ingeniero San Isidro S A", son infundadas y carentes de sustentación legal.

IV Por las razones precedentemente expresadas, voto por el rechazo de la demanda promovida, con costas a cargo del demandante

Por lo que resulta del acuerdo que antecede,
LA CORTE DE JUSTICIA

RECHAZA la demanda interpuesta, sin costas, en atención a las particularidades de la causa (art 15 Cód Cont Administr Ley 793| 1908).

REGISTRESE notifíquese y archívese previa devolución de los expedientes administrativos arrimados como prueba Héctor E. Lovaglio — I Arturo Michel Ortiz — Milton Morey — Alfredo José Gilheri — José Ricardo Vidal Frías — Danilo Bonari (Sec José Domingo Guzmán)

Es Copia

MARTIN ADOLFO DIEZ
Secretario Corte de Justicia

Sin cargo

e) 12—7—65

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA

— S A L T A —

1965